

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 186 • Jueves, 16 de octubre de 2008

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba. —	7.162
— Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Relaciones Colectivas. Córdoba. —	7.162
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba. —	7.172
— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba. —	7.172
— Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Delegación Provincial. Córdoba. —	7.172
Mancomunidad de Municipios del Guadajoz-Campiña Este. Baena (Córdoba). —	7.173

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Área de Infraestructuras y Desarrollo Sostenible. Servicio Central de Cooperación con los Municipios. —	7.173
--	-------

Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí. —	7.173
Servicio de Recursos Humanos. —	7.173
Servicio de Hacienda. —	7.174

AYUNTAMIENTOS

Córdoba, Pozoblanco, Puente Genil, Bujalance, Priego de Córdoba, Luque, Posadas, Rute, Nueva Carteya, Villaviciosa de Córdoba y Lucena	7.178
--	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados. — Madrid y Córdoba	7.187
---	-------

OTROS ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Derecha del Genil. Palma del Río (Córdoba). —	7.188
---	-------

En el sumario del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 178, de 3 de octubre de 2008, se produjo un error consistente en:

Donde dice: «— Instituto Nacional de Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba», debe decir: «— Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Córdoba».

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 9.431

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A MODIFICACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN DE ALTA TENSIÓN Nº AT 73/77

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 7 de febrero de 2008, Industrias Pecuarias de los Pedroches S.A., solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la instalación eléctrica de alta tensión recogida en el PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE UNA LÍNEA DE ALTA TENSIÓN YA EXISTENTE, PASANDO DE LÍNEA AÉREA A SUBTERRÁNEA, en Carretera de Circunvalación de Añora (Córdoba), siendo el número de expediente de la instalación modificada el AT 73/77.

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO: En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 70 de fecha 16 de abril de 2008, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

CUARTO: Por el Jefe del Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial informe pronunciándose favorablemente sobre la solicitud de autorización presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de la instalación solicitada por Industrias Pecuarias de los Pedroches S.A. con CIF nº A-14.000.939 para la construcción de las instalaciones incluidas en el Proyecto de Modificación de una línea de alta tensión ya existente, pasando de línea aérea a subterránea, en Carretera de Circunvalación de Añora (Córdoba), cuyas principales características son:

Línea eléctrica.

- Origen: Línea San Martín.
- Final: Línea San Martín.
- T. Municipal: Añora (Córdoba).

- Longitud: 150m.
- Tensión de servicio: 15 kV.
- Tipo: Subterránea
- Conductor: AL 150mm².

El titular de la instalación deberá cumplir con las condiciones que en la normativa anteriormente citada se establecen y con las especiales siguientes:

1. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente Resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional y, en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. Energía y Minas Fdo: R. Angel Berbel Vecino

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

Córdoba.—El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).—La Delegada Provincial, Fdo.: María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Relaciones Colectivas
CÓRDOBA

Núm. 10.072

Convenio Colectivo 14-0139-2

Visto el texto del Acuerdo suscrito con fecha 19 de junio de 2008, por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la «Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba», con vigencia desde el día 1 de enero de 2008 hasta el día 31 de diciembre de 2010, y de conformidad a lo

establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 2 de octubre de 2008.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

ACTA DE LA REUNION DEL DIA 20 DE JUNIO DE 2008

En Córdoba, siendo las 10 horas, se inicia la sesión con la asistencia de las siguientes personas:

POR LA EMPRESA: D. Daniel Romero Fuster y D. José Morante Espigares.

POR LA PARTE SOCIAL: Delegados Comité de Empresa: D. Antonio Alcántara Moreno (UGT), D. Juan Aljama Morilla (UGT), D. Pedro Manuel Navarro Torres (UGT), D. Gregorio Martínez Torres (UGT), D. Manuel Gutiérrez Rubio (UGT), D^a M^a Carmen González Herrera (UGT), D. José M. Gracia García (CCOO), D^a Eva García Navajas (CCOO) y D. Luis Ignacio Pastor Turullols (CSIF).

ORDEN DEL DÍA:

Aprobación Convenio Colectivo 2008-2010.

Alcanzado consenso pleno sobre el contenido del presente convenio, por unanimidad de las partes queda aprobado, proponiéndose pase al Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión siendo las 10:30 horas.

Por la Empresa: Hay varias firmas.— Por la Parte Social: Hay varias firmas.

CONVENIO COLECTIVO ENTRE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA Y SUS TRABAJADORES/AS PARA 2008-2010.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art.- 1. Ámbito funcional.

El presente Convenio tiene como objeto principal la regulación de las condiciones económicas, laborales y sociales de trabajo del personal laboral al servicio de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (en adelante G.M.U.) Las partes que conciertan el presente Convenio son, por un lado, los representantes del personal laboral de la G.M.U. y, por otro, los representantes de ésta.

Art.- 2. Ámbito personal.

Las normas contenidas en el presente convenio serán de aplicación a todos los/as empleados/as en régimen laboral de la G.M.U. y del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba adscritos/as a esta Gerencia, permaneciendo respecto a éstos/as los derechos derivados del Estatuto de Adscripción en cuanto al mantenimiento de la categoría laboral reconocida por la Corporación Municipal de procedencia y a su reingreso en la misma.

Quedan excluidos expresamente el personal de Escuelas Taller y contratados/as laborales al amparo de Convenios G.M.U. y otras Entidades Públicas.

No obstante, en las contrataciones de carácter temporal que se pudieran originar como consecuencia de Convenios suscritos entre la G.M.U. y otras Entidades Públicas, se regirán por su normativa específica y deberán comunicarse al Comité de Empresa todas las actuaciones que se lleven a cabo, pudiendo, en su caso, plantearse cuantas negociaciones se considerasen oportunas.

Art.- 3. Ámbito temporal: vigencia, duración, prórroga y denuncia.

El presente acuerdo, firmado por las partes representadas en la mesa de negociación y aprobado por el Consejo de la G.M.U., entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Los efectos económicos de la totalidad de los derechos que se adquieran con la firma del presente Convenio serán desde el día 1 de enero de 2008.

Permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2010.

Este Convenio se entenderá prorrogado por sucesivos períodos anuales si no mediara denuncia de alguna de las partes con una antelación de al menos un mes a la fecha de su vencimiento.

Igualmente este Convenio seguirá en vigor tanto en sus cláusulas normativas como obligaciones hasta que se acuerde un nuevo Convenio.

Art.- 4. Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión paritaria, integrada por igual número de representantes de la G.M.U. como representantes de los/as trabajadores/as, siendo por parte de éstos un miembro del Comité de Empresa de cada una de la Secciones Sindicales con representación en el mismo. Ambas partes podrán contar con el asesoramiento legal pertinente. La presidencia y secretaría de esta Comisión se desempeñará alternativa e inversamente por un vocal de cada una de las dos representaciones, cada 6 meses.

Las reuniones de la Comisión se celebrarán, con carácter ordinario semestralmente, y con carácter extraordinario a petición motivada de una de las partes, fijándose la reunión en un máximo de 5 días naturales posteriores a la petición. En estas reuniones no existirá límite de tiempo.

Las funciones de dicha Comisión serán:

a) Interpretación del texto del Convenio, que se realizará conforme al espíritu que lo informa y al principio general del derecho «in dubio pro operario».

b) Resolución definitiva y vinculante de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto a cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio.

c) Arbitraje, conciliación y mediación en el tratamiento y solución de los conflictos de carácter colectivo que se sometan a su consideración, si una de las partes lo solicita expresamente.

d) Denuncia del incumplimiento del presente Convenio.

e) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

d) Cualquier otra función que se le atribuya en el presente convenio o por la legislación laboral vigente.

Art.- 5. Sustitución de condiciones.

La entrada en vigor de este Convenio implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha por la que se establecen en el mismo, considerando que las modificaciones que en él se contemplan, son estimadas y aceptadas, en su conjunto, como más beneficiosas para los/as trabajadores/as.

No obstante, quedan a salvo las garantías personales a que se refiere el siguiente artículo, así como cuantas disposiciones legales de aplicación estén o entren en vigor.

Art.- 6. Garantías personales.

Se respetarán las situaciones personales o colectivas que excedan las condiciones pactadas en el presente, manteniéndose estrictamente «ad personam» mientras no sean absorbidas o superadas por la aplicación de futuros acuerdos.

CAPÍTULO II

COBERTURA DE PUESTOS Y ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Art.- 7. Clasificación del personal.

El personal incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio se clasifica en las siguientes categorías laborales:

Grupo	Nivel	Denominación
PERSONAL TÉCNICO	I	TITUL. SUPERIORES (1)
	II	TITUL. MEDIDOS (2)
	III	TÉCNICOS AUXILIARES (3)
	IV	AYUDANTES TÉCNICOS (4)
PERSONAL ADTVO.	III	OFICIALES 1 ^a ADTVOS.
	IV	AUXILIARES ADTVOS.
	V	SUBALTERNOS (5)
PERSONAL DE OFICIOS	IV	OFICIALES 1 ^a OFICIOS (6)
	IV	VIGILANTES OBRAS
	V	OPERARIOS

NOTA: Incluye las siguientes categorías profesionales:

1.- INGENIEROS/AS, ARQUITECTOS/AS, LICENCIADOS/AS EN DERECHO, ARQUEÓLOGOS/AS, DOCUMENTALISTAS LICENCIADOS y cuantas categorías profesionales se asimilen a las integradas en este nivel.

2.- INGENIEROS/AS TÉCNICOS/AS, ARQUITECTOS/AS TÉCNICOS/AS, TÉCNICOS/AS EN RELACIONES LABORALES, DOCUMENTALISTAS DIPLOMADOS. y cuantas categorías profesionales se asimilen a las integradas en este nivel.

3.- TÉCNICOS/AS PAISAJISTAS, TÉCNICOS/AS ESPECIALISTAS, DELINEANTES. y cuantas categorías profesionales se asimilen a las integradas en este nivel.

4.- AUXILIARES TÉCNICOS/AS MEDICIONES, y cuantas categorías profesionales se asimilen a las integradas en este nivel.

5.- ORDENANZAS. y cuantas categorías profesionales se asimilen a las integradas en este nivel.

6.- CONDUCTORES/AS, TELEFONISTAS, FOTÓGRAFOS/AS. y cuantas categorías profesionales se asimilen a las integradas en este nivel.

Art.- 8. Relación de puestos de trabajo.

Deberá comprender todos los puestos de trabajo incluyendo como mínimo su denominación y características, así como los complementos y requisitos exigidos para su desempeño.

Cada año se realizará un estudio de las necesidades de personal y su acomodación a las circunstancias del momento, de forma conjunta por la G.M.U. y los representantes de los/as trabajadores/as. Las propuestas de creación, modificación o supresión de puestos de trabajo se realizarán previa consulta a los representantes de los trabajadores/as.

Art.- 9. Formas de ingreso.

La G.M.U. formulará públicamente cada año su Oferta de Empleo Público, negociándola antes de la aprobación de los Presupuestos Municipales con el Comité de Empresa, contemplando las razones de las plazas ofertadas, las reconversiones producidas y las propuestas de amortización que fuesen necesarias. En ella se determinarán las plazas a cubrir mediante convocatoria pública así como las reservadas a promoción interna, pudiendo ser ésta el 50% de las plazas vacantes existentes.

La selección, o promoción del personal deberá realizarse de acuerdo con la Oferta Pública, siendo el sistema general de acceso a la G.M.U. el concurso-oposición. El sistema de concurso de méritos y el de oposición libre se utilizará de forma excepcional, previa negociación entre la G.M.U. y los miembros del Comité de Empresa.

En los Tribunales de selección participará un representante del Comité de Empresa o persona que designe el propio Comité.

Las plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público deberán ser ofertadas mediante la publicación de sus correspondientes bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

La G.M.U. reservará del total de plazas que se oferten de acceso libre y, en su caso, de promoción interna un cupo no inferior al 5% para ser cubiertas con personas que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

Con objeto de materializar el contenido del párrafo anterior, la G.M.U. se compromete a elaborar conjuntamente con el Comité de Empresa cuantas convocatorias y ofertas de empleo se estimen. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con los aspirantes de acceso libre y contarán con las adaptaciones de medios y ajustes razonables legalmente establecidos.

Art.- 10. Provisión de puestos de trabajo y promoción del personal.

La provisión de puestos de trabajo, dentro de cada grupo de titulación, se realizará mediante convocatoria y por el sistema de concurso ó libre designación, de acuerdo con lo que establezca la R.P.T., para lo cual la Dirección deberá dar publicidad, con una semana de antelación de los puestos a cubrir con el personal de carácter fijo o indefinido de plantilla, mediante comunicación remitida a todas las Secciones Sindicales y exposición en los tableros de anuncios.

Art.- 11. Organización del trabajo.

La organización del trabajo es facultad exclusiva de la Dirección de la G.M.U., sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia e información reconocidos a los/as trabajadores/as en el Estatuto de los Trabajadores.

Con esta finalidad, semestralmente el Comité de Empresa se reunirá con la empresa al objeto de estudiar, con carácter monográfico, las sugerencias habidas sobre la marcha de los servicios.

La empresa dotará los servicios y las oficinas con el personal y medios necesarios en los términos de profesionalidad y calidad suficientes para garantizar su prestación.

La empresa se compromete a tener cubiertos todos los puestos de trabajo que establezca el organigrama de la Gerencia en cada momento.

La empresa cubrirá de forma inmediata los puestos de trabajos que pudieran quedar vacantes por excedencia de algún trabajador o por causa de baja de previsible larga duración.

Art.- 12. Trabajos de superior e inferior categoría.

La Dirección, mediante comunicación escrita al/a interesado/a y enviando copia de la misma al Comité de Empresa, podrá encomendar a un/a trabajador/a la realización de funciones o tareas que correspondan a categoría superior a la que ostenta por la clasificación profesional que tenga reconocida.

Durante el tiempo que un/a trabajador/a realice funciones de superior categoría, tendrá derecho a percibir la diferencia existente entre las retribuciones que venga percibiendo por su clasificación y las que correspondan a las funciones que efectivamente realiza.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, la Dirección de la G.M.U. precisase destinar a un/a trabajador/a a tareas correspondientes a una categoría inmediatamente inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por un período de tiempo necesario y nunca superior a un mes, manteniéndose la retribución y demás derechos inherentes a la categoría profesional del/a interesado/a, no pudiendo repetir una categoría inferior hasta un año después del término de esa tarea, debiendo comunicarse esta decisión por escrito al/a trabajador/a y enviando copia de la misma al Comité de Empresa.

Los trabajos de inferior o superior categoría no podrán recaer de manera reiterada sobre los/as mismos/as trabajadores/as, creándose un sistema de turnos rotatorios.

Si la adscripción a puesto de inferior categoría se realiza a petición del/a trabajador/a, éste/a percibirá solamente el salario correspondiente al puesto que pasa a desempeñar.

Si la adscripción a puesto de superior categoría superase los seis meses continuados durante 1 año u ocho meses alternos durante 2 años, automáticamente se consolidará el puesto de trabajo, a todos los efectos, desde el inicio de esa situación.

Se comunicará igualmente al/a trabajador/a y Comité de Empresa con una antelación de al menos 15 días.

En el supuesto de no proceder el ascenso por no darse las condiciones recogidas en el Convenio y otras legalmente establecidas, al/a trabajador/a se le abonará la diferencia retributiva entre la categoría asignada y las funciones que efectivamente realice.

Art.- 13. Movilidad funcional.

La movilidad funcional se efectuará siempre entre puestos de la misma categoría profesional.

Tal movilidad, ejercida por la empresa, no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral, y la pertenencia al grupo profesional, sin perjudicar los derechos económicos adquiridos por el/la trabajador/a.

No obstante, el cambio de funciones distintas de las pactadas, no incluidas en la regulación establecida con anterioridad, requerirá el acuerdo de las partes previo informe del Comité de Empresa.

Art.- 14. Formación y promoción profesional.

La Gerencia, conjuntamente con el Comité de Empresa, para el desarrollo profesional de sus trabajadores/as, elaborará anualmente un Plan de Formación, que estará vinculado a la planificación integral de los recursos humanos, financiándose a través de las subvenciones que al efecto se concedan y con la asignación que para ello se consigne en la correspondiente partida del Presupuesto Ordinario de Gastos.

Con independencia de ello, la G.M.U. promoverá para los/as trabajadores/as incluidos/as en el ámbito del presente Convenio y para cada categoría si así fuese preciso, charlas, conferencias, cursos etc. destinados al perfeccionamiento de aquellos/as. Asimismo, se facilitará la oportuna formación informática para la

utilización de los programas que se implanten en los respectivos puestos de trabajo.

Los organizados o promovidos por la Gerencia así como los ofertados por otros Organismos a ésta, deberán ser comunicados en el menor tiempo posible al Comité de Empresa para su posterior difusión a todos/as los/as trabajadores/as, debiéndose igualmente estudiar la posibilidad de implantar un sistema informático de divulgación de dichos cursos, de manera que ésta fuera de forma instantánea.

Las solicitudes deberán presentarse en el Servicio de Personal y Recursos en plazo mínimo de 7 días anteriores a la fecha de inicio del curso solicitado.

Las peticiones formuladas serán estudiadas por la G.M.U. y el Comité de Empresa, quien, de acuerdo con las características concretas, organización del trabajo etc., seleccionará los asistentes al mismo dentro del límite de plazas ofertadas. Tanto la relación de solicitudes como la de asistentes, se hará pública para general conocimiento.

Por otro lado y para los cursos de formación que no fueran promovidos por la G.M.U., los/as trabajadores/as, con la autorización de su Jefe de Servicio respectivo, y la conformidad de la G.M.U. y Comité de Empresa, podrán asistir a cursos, jornadas técnicas y seminarios de formación y reciclaje profesional, percibiendo además de la licencia correspondiente para su asistencia, una ayuda económica con arreglo a los siguientes casos:

1.- Cursos de duración entre uno y quince días lectivos.- Abono de los derechos de matriculación y, en su caso, desplazamientos y dietas de manutención y alojamiento si se celebran fuera de la Provincia.

2.- Cursos de duración superior.- Abono de los derechos de matriculación y, en su caso, el 30% del importe de los desplazamientos y de las dietas de manutención y alojamiento.

La G.M.U. junto con el Comité de Empresa dispondrá de una relación de todos/as los/as trabajadores/as que asistan a cursos de formación, comprometiéndose éstos/as a:

a) Aportar al Servicio de Personal y Recursos toda la documentación facilitada en el curso, con el fin de que los/as trabajadores/as de la G.M.U. tengan a su vez acceso a dicha información cuando la requieran.

b) Elaborar a la finalización del mismo un informe de valoración, al objeto de tener un criterio sobre dicho curso para su reedición en un futuro.

Los cursos de formación realizados se valorarán como méritos en la fase de concurso de las convocatorias que se realicen para proveer puestos o plazas vacantes.

Por último, respecto de los cursos de formación, asistencia a congresos, conferencias, simposium, etc. que realicen los/as trabajadores/as de la G.M.U., que versen sobre habilidades o conocimientos que mejoren la calidad del servicio que prestan en sus puestos de trabajo y que sean fuera de la jornada laboral, se compensará, mediante descanso, el 50% del curso impartido en jornada de tarde, a disfrutar cuando las necesidades del servicio lo permitan.

A la firma del presente Convenio, se creará la Comisión de Formación que mantendrá reuniones semestrales, al objeto de coordinar el buen funcionamiento de esta materia.

CAPÍTULO III

JORNADA LABORAL, CALENDARIO, VACACIONES, SERVICIOS Y LICENCIAS

Art.- 15. Calendario de trabajo.

El calendario laboral será el que determine la Administración Central, Autonómica y Local para Córdoba capital, así como el que se derive del cómputo anual convenido.

Art.- 16. Jornada Laboral.

1.- La jornada laboral ordinaria será de 35 horas semanales distribuidas de lunes a viernes de 8 a 15 horas.

2.- Se podrá establecer un horario flexible, al que podrán acogerse los/as trabajadores/as de forma absolutamente voluntaria.

No obstante, al objeto de conciliar la vida laboral y familiar de los/as trabajadores/as de esta G.M.U., quienes por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de 14 años, anciano que requiera especial dedicación o discapacitado psíquico, físico o sensorial con minusvalía debidamente acreditada que no desempeñe otra actividad retribuida, podrá optar por horario flexible, prestando sus servicios, en cualquier caso, cinco horas

en jornada de mañana de 9 a 14 horas y las dos horas restantes, en jornada de tarde entre las 15 y 20 horas, debiendo quedar recogido el inicio y finalización de la misma en el sistema de control horario establecido, dándose cumplimiento con ello a la obligatoriedad de realizar las 35 horas semanales pactadas.

El horario flexible se podrá conceder previa petición del/a trabajador/a, que una vez acogido/a al mismo habrá de continuar en tal situación un mínimo de seis meses.

3.- Excepcionalmente, previa autorización de la empresa y por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral así como en los casos de familias monoparentales, se podrá conceder de forma temporal, y por un máximo de dos horas, la modificación del horario fijo. En todo caso, en la propia semana se completará el cómputo total de horas de trabajo.

Art.- 17. Vacaciones.

Todo el personal afectado por el Convenio tendrá derecho a un período vacacional de 22 días laborables con carácter general. No obstante, se aplicará el aumento de vacaciones que por razón de antigüedad recoge la normativa para los/as empleados/as públicos. En cualquier caso para la aplicación práctica de las vacaciones, se tendrá en cuenta que el/la trabajador/a deberá realizar una jornada en cómputo anual de 1.519 horas efectivas de trabajo.

Se podrán disfrutar a solicitud del/a interesado/a y a lo largo de todo el año, en períodos mínimos de 5 días laborables consecutivos, siendo el límite de cuatro períodos, siempre que los correspondientes períodos vacacionales sean compatibles con las necesidades del servicio, debiendo quedar éste garantizado y sin que por tal motivo sea necesaria la realización de horas extraordinarias ni abono de diferencias salariales.

Cuando el/la trabajador/a, por exigencias del servicio debidamente acreditadas, haya de gozar de sus vacaciones en meses distintos a los de junio, julio, agosto y septiembre, se le concederán dos días más de vacaciones o uno por cada período continuado de quince días que se disfrute fuera de dichos meses.

Si por necesidades del servicio y con la conformidad del/la trabajador/a hubieran de suspenderse las vacaciones, el/la empleado/a se incorporará a su puesto de trabajo, debiendo comunicarlo al Servicio de Personal y Recursos con objeto de contabilizar el tiempo de vacaciones pendiente por disfrutar.

El período de baja por enfermedad, será computado como tiempo de trabajo a los efectos de determinar el número de días de vacaciones que le corresponda disfrutar al/a trabajador/a dentro del año.

Si al comienzo o durante el período de disfrute de sus vacaciones, el/la empleado/a pasara a la situación de baja, por enfermedad o accidente, no se computará como disfrute de vacaciones, debiendo ponerlo en conocimiento del Servicio de Personal y Recursos dentro de los 2 días laborables siguientes, para poder disfrutar dentro del año el resto de las vacaciones que le queden.

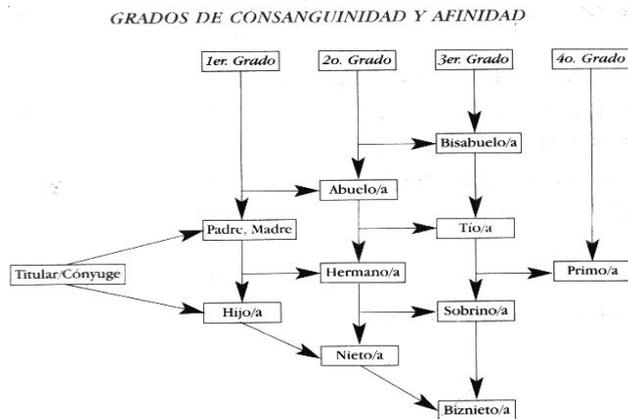
En todo caso, las vacaciones anuales habrán de disfrutarse antes del 15 de Enero del siguiente ejercicio, excepto en el caso de que el/la trabajador/a estuviera en situación de baja antes del quince de Enero y aún tuviese días de vacaciones o asuntos propios por disfrutar.

El/la trabajador/a de nuevo ingreso o de reingreso disfrutará, dentro del año de su contratación, la parte proporcional de vacaciones correspondiente.

El/la trabajador/a que cese por voluntad propia en las condiciones legalmente establecidas, finalice el período por el que fue contratado, o sea despedido, tendrá derecho al disfrute de las vacaciones correspondientes, o en su caso, a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el período de tiempo trabajado dentro del año; liquidación que podrá ser tanto positiva como negativa.

Anualmente se confeccionará el calendario de vacaciones de los diferentes departamentos. Las vacaciones serán concedidas procurando complacer al/a trabajador/a en cuanto a la fecha de disfrute, debiendo, en cualquier caso, existir acuerdo entre el personal de la misma dependencia. En caso de no existir acuerdo, se procederá por sorteo asegurando que queden cubiertos todos los servicios.

En Anexo I se presenta cuadro resumen de los días de vacaciones a los que el trabajador/a tiene derecho en función de su antigüedad.

Art.- 18. Permisos y Licencias.**Cuadro de Consanguinidad y Afinidad**

1.- El/la empleado/a tendrá derecho a permisos retribuidos, previa autorización y justificándolos debidamente sólo en los supuestos y con la duración que a continuación se especifican y contando desde la fecha del hecho causante:

a) Por maternidad: tendrá derecho la trabajadora a un permiso de 16 semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida, ampliable en el supuesto de parto múltiple en dos más por cada hijo a partir del segundo. El período de permiso se distribuirá a opción de la interesada siempre que 6 semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, ésta, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

En los casos de nacimiento de hijos prematuros o en los que, por cualquier motivo, éstos tengan que permanecer hospitalizados después del parto, el empleado tiene derecho a ausentarse del lugar del trabajo hasta un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

b) Por adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente de menores, el permiso tendrá una duración de 16 semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en 2 semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a elección del/la trabajador/a, bien a partir de la decisión administrativa o judicial del acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción.

En caso de que la madre y el padre trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados. En caso de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las 16 semanas previstas.

Así mismo, en los supuestos de adopción internacional cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, tendrán derecho a disfrutar de un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este período las retribuciones básicas.

De igual forma y acogiéndonos al art. 49.c de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la concesión de quince días de permiso de paternidad por adopción de un/a hijo/a, por nacimiento o acogimiento.

También tendrán derecho los trabajadores a acumular el período de vacaciones al permiso de maternidad, lactancia y paternidad, aún habiendo expirado ya el año natural.

c) Por matrimonio (religioso, civil o unión de hecho): 20 días naturales acumulables al resto de vacaciones anuales si el servicio lo permite. En el último caso, una vez utilizado este derecho, no podrá volver a utilizarse hasta transcurridos tres años y siempre que sea por nueva unión de hecho.

d) Por fallecimiento del cónyuge o pareja de hecho del/la trabajador/a y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad se podrán disfrutar hasta 5 días laborables; hasta 6 días fuera de Córdoba capital y hasta 7 días fuera de la provincia. Para el tercer grado de consanguinidad o afinidad, se concederá 1 día en Córdoba capital y el tiempo indispensable para asistir al sepelio en el resto de los casos.

e) Por fallecimiento del cónyuge o pareja de hecho del/la trabajador/a y teniendo hijos incapacitados o menores de 18 años, 20 días naturales.

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público impuesto por las disposiciones vigentes.

g) Por enfermedad grave o intervención quirúrgica hospitalaria o ambulatoria del cónyuge o pareja de hecho del/la trabajador/a y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que requieran de cuidados, hasta 5 días laborables en Córdoba, 1 día más para el empleado con hijos discapacitados y personas mayores a su cargo, hasta 6 días laborables fuera de la capital, hasta 7 días laborables fuera de la provincia y hasta 8 días laborables en el extranjero. Estos días se podrán disfrutar de forma discontinua.

h) Para concurrir a exámenes finales, liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales y privados: Durante los días de su celebración siempre que se justifique su asistencia.

i) Por traslado de domicilio: 3 días laborables.

j) Las/os trabajadoras/os por lactancia de un hijo menor de 12 meses, tendrán derecho a dos horas de reducción de jornada, que podrán dividir en dos fracciones, así como la posibilidad de sustituirlo por un permiso que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Dicho permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

k) Los empleados/as que tengan hijos con minusvalía tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de apoyo o coordinación en su centro educativo o laboral.

l) Hasta 6 días laborables de cada año natural, por asuntos particulares no incluidos en los puntos anteriores. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales. El/la trabajador/a podrá distribuir dichos días a su conveniencia respetando siempre las necesidades de la G.M.U. En cada ámbito de actividad, se promoverá el acuerdo entre los interesados; si no se alcanzara, se procederá mediante sorteo. (Ver anexo I).

Del cómputo de horas anuales laborables, el exceso de la jornada laboral legalmente establecida se negociará en el calendario laboral anual.

m) Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas administrativas, a excepción de aquellas que deban permanecer abiertas durante los días legalmente hábiles.

n) Los padres o quienes por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de 14 años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, así como quienes precisen encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismo y que no desempeñen actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de hasta un medio de la jornada de trabajo, con la reducción proporcional de las retribuciones.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha reducción se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el/la trabajador/a dividida entre el número de días naturales del correspondiente mes y, a su vez, este resultado por el número de horas que el/la trabajador/a tenga obligación de cumplir en jornada normal.

Los empleados de la G.M.U. podrán solicitar una reducción de hasta un 50% de la jornada laboral, de carácter retribuido, para atender el cuidado de un familiar en primer grado, por razones de enfermedad grave, por el plazo máximo de un mes.

ñ) Permisos retribuidos para aquellos/as trabajadores/as que participen en competiciones de alto nivel, de forma que faciliten su participación en los mismos.

o) Se concederá el tiempo imprescindible para la gimnasia prenatal de la trabajadora gestante, siempre que no pueda realizarla fuera de su jornada laboral (se deberá aportar justificante de este extremo).

p) Para asistencia al médico, durante el tiempo necesario, del/la trabajador/a con los hijos menores, mayores discapacitados, familiar de 1er. grado dependiente y cónyuge.

q) Los empleados públicos, tendrán derecho a ausentarse del trabajo para someterse a técnicas de fecundación asistida, por el tiempo necesario para su realización y previa justificación de la necesidad dentro de la jornada de trabajo.

2.- En caso de enfermedad o accidente, el/la trabajador/a está obligado/a a comunicar y justificar a su departamento la causa que motiva su ausencia. Si precisase baja por enfermedad o accidente, la hará llegar, dentro de los 3 días laborables siguientes a su primera falta de asistencia, al Servicio de Personal y Recursos. El mismo procedimiento se seguirá con los partes de confirmación de baja.

3.- Todas las peticiones de permisos retribuidos, deberán ser cursadas a través del Servicio de Personal y Recursos, con la siguiente antelación:

- a) Con 15 días: b), c).
- b) Con 72 horas: h) ,i), j)
- c) En los restantes apartados, cuando se produzca el hecho que las motiva.

4.- Los permisos anteriormente citados serán extensibles para aquellos/as trabajadores/as cuya situación sea de una convivencia de hecho, demostrable por cualquier medio admitido en Derecho.

5.- Podrán concederse licencias por asuntos propios. Dichas licencias se concederán sin retribución alguna y su duración acumulada no podrá, en ningún caso, exceder de seis meses cada año, siempre que el servicio lo permita.

Art.- 19. Excedencia.

El personal fijo o indefinido de plantilla, con un tiempo mínimo de un año al servicio de la G.M.U. podrá pasar a la situación de excedencia, sin derecho a retribución alguna en tanto no se incorpore al servicio activo. La excedencia podrá ser de dos clases: voluntaria o forzosa.

Art.- 20. Excedencia voluntaria.

Es la que se concede por un plazo mínimo de 6 meses y un máximo de 5 años sin que se compute el tiempo que dure esta situación a efectos de antigüedad. Entre una excedencia voluntaria y otra habrá de mediar al menos 6 meses de servicio activo.

Deberá ser solicitada por escrito e informada por el Comité de Empresa. El plazo de concesión o denegación no podrá exceder de 20 días. La negativa habrá de ser motivada.

La petición de excedencia voluntaria deberá informarse favorablemente cuando se fundamente en terminación o ampliación de estudios, exigencias familiares de carácter ineludible u otra causa análoga, que sea acreditada debidamente por el/la trabajador/a.

Si el/la trabajador/a no solicitara el reingreso 30 días antes del término del plazo señalado para la excedencia, perderá el derecho a su puesto en la Gerencia.

En la excedencia por tiempo inferior o igual a 1 año, se reservará la plaza.

En la excedencia por tiempo superior a 1 año, tendrá derecho a ocupar la primera vacante de su categoría que se produzca. Si la vacante que hubiera o se produjese fuera de categoría inferior a la suya, podrá optar entre ocuparla de forma automática, con el salario a ella asignado o esperar a que se produzca una vacante de su categoría.

En la excedencia, el Comité de Empresa informará tanto la concesión como el reingreso.

Durante el primer año a partir del inicio de cada situación de excedencia, el/la trabajador/a tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y a que el citado período sea computado a efectos de antigüedad. Finalizado el mismo y hasta la terminación del período de excedencia, serán de aplicación, salvo pacto colectivo o individual en contra, las normas que regulan la excedencia voluntaria.

La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

Art.- 21. Excedencia forzosa.

La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo de la misma categoría y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia. Se concederá por designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo o por otras causas previstas en la Ley.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o en los demás supuestos previstos en la Ley.

Art.- 22. Excedencia por cuidado de hijos y familiar dependiente.

Los/as trabajadores/as tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a 3 años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, a contar desde la fecha de nacimiento, o en su caso, de la resolución judicial o administrativa. Cuando el padre y la madre trabajasen, solamente uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Igualmente, los/as trabajadores/as tendrán derecho a un período de excedencia de hasta tres años para atender al cuidado de un familiar, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia quedará suspendida al cesar la causa que la motivaba y las sucesivas situaciones sobrevenidas darán derecho a un nuevo período.

En los casos previstos en los párrafos anteriores, los/as trabajadores/as de la G.M.U. tendrán derecho a la reserva de puesto y plaza.

Art.- 23. Sucesión universal por el Ayuntamiento de Córdoba.

La disposición final de los Estatutos de esta Gerencia determina que, en caso de su disolución, el Municipio de Córdoba le sucederá universalmente. En consecuencia, tal situación no extinguirá las relaciones laborales fijadas por la Gerencia Municipal de Urbanismo y sus trabajadores/as, quedando, por tanto, el Ayuntamiento de Córdoba subrogado en los derechos y obligaciones laborales contraídas por esta G.M.U. con los/as mismos/as.

CAPÍTULO IV RETRIBUCIONES

Art.- 24. Actualización salarial.

El salario se actualizará durante la vigencia del presente convenio conforme al IPC anual y se distribuirá proporcionalmente entre todos los/as trabajadores/as, sin perjuicio de los acuerdos retributivos que se pacten entre la Gerencia y los representantes sindicales para cada ejercicio.

Art.- 25. Conceptos retributivos.

1.- Las retribuciones del personal son básicas y complementarias.

2.- Son retribuciones básicas:

a) Sueldo Base.- Es el que corresponde a la parte de la retribución del/la trabajador/a fijada por unidad de tiempo, y será el que para cada nivel salarial se establece en el anexo II.

Se devengará durante todos los días naturales, computándose como uno de los conceptos retributivos aplicables a efectos de pagas extraordinarias y vacaciones.

b) Bienios/Antigüedad.- Es el complemento personal que retribuye la mayor destreza alcanzada en función del trabajo desarrollado en el tiempo, siendo su importe una cantidad igual para cada categoría en que se clasifica el personal laboral de la G.M.U., por cada dos años de servicio. Ver Anexo II.

Al personal laboral que ingrese como fijo o indefinido después de haber trabajado al servicio de otras Administraciones Públicas, se le computará a estos efectos el tiempo que hubiera permanecido en dicha situación.

c) Las pagas extraordinarias.- Serán las siguientes:

- Abril: Una paga completa. Para el cobro íntegro de esta paga, habrá que estar en activo desde el día 1 de abril del año anterior, al 31 de marzo del año en curso. De no estar en dicha situación, su cobro será proporcional al tiempo en activo comprendido entre dichas fechas.

- Junio: Una paga completa. Para el cobro íntegro de esta paga, habrá que estar en activo desde el día 1 de enero del año en curso al 30 de junio del mismo año. De no estar en dicha situación, su cobro será proporcional al tiempo en activo comprendido entre esas fechas.

- Octubre: Una paga por importe de 863,06 € para el año 2008, incrementándose en 200 € para el año 2009 y otros 200 € para el

período 2010. Para el cobro íntegro de esta paga, habrá que estar en activo desde el día 1 de octubre del año anterior a 30 de septiembre del año en curso. De no estar en dicha situación, su cobro será proporcional al tiempo en activo comprendido entre las fechas indicadas.

- Diciembre: Una paga completa. Para el cobro íntegro de esta paga habrá que estar en activo desde el día 1 de Julio del año en curso al 31 de Diciembre del mismo año. De no estar en dicha situación su cobro será proporcional al tiempo en activo comprendido entre las fechas señaladas.

3.- Son retribuciones complementarias:

a) Complemento de Puesto.- Es el que se asigna a cada puesto de trabajo y cuya cuantía se determina en el Anexo II.

b) Complemento de Productividad.- Se asigna en función de circunstancias objetivas directamente relacionadas con el puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo. Su distribución individual consta en el Anexo II.

No obstante, durante cada ejercicio y en función de los objetivos que la Gerencia determine, este concepto de productividad podrá incrementarse según los objetivos marcados y consecución de los mismos, siendo todo ello negociado con los órganos de representación de los/as trabajadores/as.

4.- Jornada de trabajo reducida. Los/as trabajadores/as que, por la índole de su función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñen, o por estar individualmente autorizados, realicen una jornada de trabajo reducida, experimentarán igualmente una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto básicas como complementarias.

Art.- 26. Horas extraordinarias.

Horas extraordinarias son todas aquellas horas que excedan la jornada diaria, semanal o anual ordinaria.

Queda prohibida la realización de horas extraordinarias para el desarrollo de los trabajos habituales. Solo se podrán efectuar en aquellas situaciones imprevisibles que se tengan que resolver para evitar un grave perjuicio a la comunidad o a la propia Corporación.

Es voluntad de las partes firmantes la eliminación de las horas extraordinarias, para lo que se estudiarán los servicios afectados y los motivos que generen dichas horas, con el objetivo de que sólo se realicen horas extraordinarias de emergencia e imprevistas.

En cualquier caso el número de horas extraordinarias que podrá realizar el/la trabajador/a no excederá de 40 al año al objeto de fomentar el empleo en esta G.M.U. De realizarse, se compensarán en descanso a razón de 1'75 horas por cada una extraordinaria efectuada, o en su defecto se abonarán con un incremento del 75% del valor de la hora ordinaria. La compensación en descanso o en metálico será a elección del/la trabajador/a.

La empresa facilitará al/a trabajador/a semanalmente un parte de confirmación de la realización de esas horas extraordinarias, especificadas de una en una.

La prestación del trabajo en horas extraordinarias será voluntaria. Solo serán obligatorias en el caso de catástrofe, y para considerar la situación de catástrofe debe existir resolución por escrito y expresa por parte de la empresa.

Mensualmente se entregará a los representantes sindicales un informe detallado donde se reflejen las horas extraordinarias realizadas y el motivo de las mismas.

as horas extraordinarias habrán de ser autorizadas previamente por el Jefe del Servicio de Personal y Recursos. En aquellos servicios que se realicen horas extraordinarias sin el consentimiento ni la aprobación del Servicio de Personal y Recursos y no estén justificadas, sólo se podrán compensar en descanso.

Por cada 1.519 horas extraordinarias que se realicen, la empresa se compromete a crear un nuevo puesto de trabajo destinado a los servicios donde más habitualmente se realizan.

Art.- 27. Forma de pago.

El pago de los haberes y demás emolumentos que correspondan a cada empleado/a se efectuará mensualmente y se realizará a través de ingreso en cuenta bancaria o entrega de talón nominativo, a elección del/a empleado/a.

El importe de los devengos de carácter fijo o periódico, se realizará como máximo por parte de la G.M.U. dentro de los dos días hábiles del siguiente mes.

Art.- 28. Anticipos reintegrables.

Al personal de la G.M.U. se podrán conceder anticipos con carácter reintegrable por un importe máximo de 6.000,00 €, a

descontar en 36 mensualidades, previa solicitud dirigida al Sr. Gerente y presentada en el Servicio de Personal y Recursos.

El Comité de Empresa deberá prestar conformidad a la petición.

Entre la terminación del pago de un anticipo y la concesión de otro, no habrá tiempo de espera alguno.

De producirse la extinción de la relación laboral por cualquier circunstancia, el/la trabajador/a deberá reintegrar, con carácter inmediato, la cantidad pendiente de devolución.

Art.- 29. Premio extraordinario y a la constancia.

El personal fijo o indefinido de la Gerencia con quince y veinticinco años de servicio efectivo en este organismo, tendrá derecho a un premio por importe de 14.000,00 € y 12.000,00 €.

Estos premios se devengarán proporcionalmente a los años de servicio efectivo prestados en la G.M.U. siempre que pasen de 10 y 20 años, respectivamente. En todo caso se excluirán los supuestos de cese efectivo en el servicio que no sean por jubilación, invalidez o fallecimiento.

Respecto al personal laboral adscrito se consideran servicios efectivos a esta Gerencia los prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Los premios se harán efectivos en su totalidad mediante un único pago o, previa solicitud, se podrán sustituir por el percibo mensual de 77,77 € y 172,47 € respectivamente hasta la jubilación.

Art. 30. Premio a la Jubilación.

Todo/a trabajador/a de la G.M.U. que alcance los 36 años de servicio en activo, computándose a éstos efectos los servicios prestados tanto en la G.M.U. como en el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, tendrá derecho a percibir un Premio de Jubilación establecido en 13.000 €.

Dicho premio podrá ser recibido en un solo pago, bien cuando cumpla el período de tiempo citado o, en el que transcurra desde su cumplimiento hasta la jubilación efectiva, independientemente de los premios, ayudas u otros emolumentos que la Ley tenga establecidos para cualquier tipo de jubilación.

De acogerse a la segunda modalidad, le sería de aplicación el incremento que generalmente se acuerde para el Convenio Colectivo en vigor.

Este premio, al igual que lo establecido en el artículo anterior se devengará proporcionalmente a los años de servicio efectivo prestados en la G.M.U. o el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba siempre que pasen de 31 años. En todo caso se excluirán los supuestos de cese efectivo en el servicio que no sean por jubilación, invalidez o fallecimiento.

Art.- 31. Gastos por desplazamiento.

Se abonará, a todas las categorías, en concepto de gastos por desplazamiento y dietas de viajes, las siguientes cantidades durante el ejercicio 2008:

- Por alojamiento:	81 €
- Por manutención:	64,80 €
- Dieta completa:	145,80 €
- Locomoción:	
• Automóviles:	0,40 €/Km.
• Motocicletas:	0,20 €/Km.

Todas estas cantidades se incrementarán con el IPC anual correspondiente a los ejercicios 2009 y 2010.

CAPÍTULO V

JUBILACIÓN OBLIGATORIA Y VOLUNTARIA

Art.- 32. Jubilación anticipada.

Jubilación anticipada es la situación a que accede el/la trabajador/a, a petición propia, dentro de los cinco años anteriores a la edad reglamentaria de jubilación.

El/la trabajador/a que se jubile anticipadamente percibirá las cantidades que a continuación se indican:

Edad	Total €
64 años	11.550 €
63 años	15.750 €
62 años	23.100 €
61 años	30.975 €
60 años	38.325 €

Todas estas cantidades se incrementarán con el IPC anual correspondiente a los ejercicios 2009 y 2010.

Art.- 33. Sustitución del trabajador/a jubilado/a.

Al amparo de lo dispuesto en el R.D. 1.194/85 de 17 de Julio, el/la trabajador/a que se jubile a los 64 años cumplidos, además del premio establecido, se jubilará con los mismos efectos que si se

jubilara forzosamente a los 65 años, comprometiéndose la G.M.U. a la correspondiente sustitución del/a trabajador/a jubilado/a durante un período mínimo de un año mediante las modalidades de contratación previstas en la norma, y respecto de la plaza vacante por jubilación, procederá la oportuna negociación con el Comité de Empresa para su amortización, transformación o convocatoria para su provisión con carácter indefinido según se considere, una vez transcurrido un año desde la jubilación.

Art.- 34 Jubilación Parcial.

El/la trabajador/a, una vez cumplidos los 60 años y que reúna las demás condiciones exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social, podrá acceder a la jubilación parcial, concertando previamente con la empresa un contrato a tiempo parcial en razón de la reducción de jornada de trabajo y salario, que habrá de estar comprendida entre un mínimo de un 25% y un máximo de un 85%, formalizándose al propio tiempo el oportuno contrato de relevo.

Respecto de la totalidad del procedimiento, derechos y obligaciones, se estará a lo que dispone la normativa vigente, debiendo participar el Comité de Empresa en cuantos actos se lleven a efecto para el cumplimiento del presente artículo.

El/la trabajador/a jubilado/a parcialmente recibirá un complemento que, junto a la pensión correspondiente de la Seguridad Social y el salario a percibir, garantice el cien por cien de su base reguladora durante el periodo de jubilación anticipada parcial.

Art.- 35 Prolongación de la permanencia en el servicio activo.

La jubilación forzosa de los/as empleados/as públicos se declarará de oficio al cumplir los sesenta y cinco años de edad.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, tal declaración no se producirá hasta el momento en que los/as empleados/as cesen en la situación de servicio activo para aquellos supuestos en que voluntariamente prolonguen su permanencia en dicho servicio, pudiendo permanecer esta situación, como máximo, hasta los setenta años de edad.

El procedimiento se iniciará a solicitud del/a trabajador/a con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que cumpla la edad de jubilación forzosa.

Presentada la solicitud, comportará automáticamente la no iniciación del procedimiento de jubilación forzosa por la edad.

El Órgano competente dictará resolución sobre la prolongación de permanencia en el servicio activo dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de entrada de la solicitud del/a trabajador/a en el Registro General de Documento, entendiéndose estimada la petición si en los quince días anteriores a la fecha del cumplimiento de la edad de jubilación forzosa, el Órgano competente no hubiese dictado resolución.

Art.- 36. Plan de pensiones.

Todo el personal de la plantilla de la G.M.U. será beneficiario del Plan de Pensiones del Sistema de Empleo suscrito por ésta, complementario a la acción protectora de la Seguridad Social.

La duración de este Plan de Pensiones es de carácter indefinido.

Se acuerda una cantidad fija por trabajador/a para el año 2008 de 477 €, incrementándose en un 10 % para cada uno de los ejercicios 2009 y 2010.

El ingreso de dicha cantidad se efectuará a la aprobación de los Presupuestos.

Para los/as trabajadores/as que ingresen durante el año, se aportará la cantidad de 39,75 € por mes trabajado o fracción.

CAPÍTULO VI

ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES

Art.- 37. Garantías del Comité de Empresa.

El Comité de Empresa es el órgano de representación de los/as trabajadores/as. Su composición, garantías y competencias serán las establecidas en el ET.

Cada miembro del Comité de Empresa dispondrá para atender a sus funciones representativas de un crédito de 22 horas mensuales retribuidas, no computándose al efecto las empleadas a requerimiento de la Gerencia ni las dedicadas a la negociación del Convenio Colectivo.

El Comité de Empresa podrá distribuir y acumular las horas de sus distintos miembros, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total de horas, pudiendo, asimismo, quedar relevados del trabajo sin perjuicio de su remuneración.

Dichos miembros contarán con las mayores facilidades por parte del Jefe del Servicio correspondiente para llevar a cabo su trabajo.

Art.- 38. Secciones Sindicales.

Para el ejercicio de los derechos sindicales de los/as trabajadores/as, los/as afiliados/as a un sindicato podrán constituir la correspondiente Sección Sindical en el seno de la G.M.U. y nombrar un/a delegado/a sindical o los que correspondan, todo ello de conformidad con lo establecido en los estatutos del sindicato.

Son funciones de las secciones sindicales:

a) Fijar en los tablones de anuncios que al efecto les facilite la G.M.U. para información sindical de todo tipo de comunicaciones, convocatorias y, en general, cualquier documento del sindicato.

b) Recibir la información que le remita su sindicato, y difundirla en los locales de la G.M.U., ya se trate de avisos, comunicaciones o publicaciones.

c) Presentar sus candidatos/as en las elecciones a representantes del personal laboral.

d) Convocar a los/as trabajadores/as para la celebración de todo tipo de reuniones, previa notificación a la Gerencia, fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal del servicio.

En cumplimiento de sus funciones, los/as delegados/as sindicales tendrán las mismas garantías y obligaciones que a los miembros del Comité les atribuye la legislación aplicable.

Las Secciones Sindicales podrán utilizar los mismos locales habilitados para el Comité de Empresa, previo acuerdo entre las Secciones Sindicales y el Comité de Empresa sobre el sistema de uso, debiendo facilitar la G.M.U. cuantos medios sean necesarios para el desarrollo de la actividad sindical.

Art.- 39. Asambleas.

La totalidad de los/as trabajadores/as de la Gerencia constituyen la Asamblea.

a) Gerencia facilitará a los/as trabajadores/as un lugar donde reunirse en Asamblea.

Las reuniones se celebrarán normalmente fuera de las horas de trabajo, salvo que el Comité de Empresa solicite la celebración de las mismas durante la jornada laboral, en cuyo caso tendrá un límite de seis horas al mes cuando afecte a todo el personal. Si afectase sólo a un servicio el límite será de cuatro horas al mes. La Asamblea se reunirá una vez cada 6 meses y en casos extraordinarios cuando se notifique con 48 horas de antelación.

Art.- 40. Tablón de anuncios.

La Gerencia pondrá a disposición del Comité de Empresa y Secciones Sindicales un tablón de anuncios por cada centro de trabajo.

Art.- 41. Cuotas Sindicales.

La Gerencia deducirá en los recibos del salario de los/as empleados/as, previa autorización expresa de los mismos, el importe de la cuota sindical correspondiente. Esa cantidad será ingresada, en el mes siguiente a su deducción, en la cuenta señalada por la Sección Sindical correspondiente.

Art.- 42. Comunicaciones.

Cualquier comunicación que la Gerencia deba formular y afecte a todos los/as empleados/as de la misma o de uno o varios servicios o departamentos, deberá hacerla, simultáneamente al Comité de Empresa y a los/as delegados/as de las Secciones Sindicales.

Al Comité de Empresa y Secciones Sindicales se les facilitará mensualmente relación de horas extraordinarias y gratificaciones que se abonen.

CAPÍTULO VII

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Art.- 43 Seguridad y Salud Laboral.

Condiciones Generales.

La normativa sobre prevención de Riesgos Laborales, está constituida principalmente por la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

La participación de empresarios y trabajadores/as es un principio básico de la política de prevención de riesgos laborales. La Seguridad y Salud Laboral de los/as trabajadores/as se centrará en promover la prevención de riesgos laborales, teniendo presentes los principios generales de prevención establecidos.

La G.M.U. garantizará la seguridad y salud de sus trabajadores/as en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

Para ello, adoptará las medidas necesarias, incluyendo:

- Prevención de Riesgos.
- Información.
- Formación.
- Organización.
- Participación y Consulta.
- Disposición de medios necesarios.

Todo ello teniendo en cuenta las circunstancias y tendiendo a la mejora del nivel existente.

Art.- 44 Comité de Seguridad y Salud.

Es el órgano colegiado y paritario de participación. Su composición estará integrada por el mismo número de representantes de los/as trabajadores/as y de la G.M.U. Estará formado por 4 representantes de la empresa y 4 delegados de prevención que serán designados por y entre los representantes del personal, en el ámbito de los órganos de representación de los/as trabajadores/as. La elección de los representantes de los/as trabajadores/as será por mutuo acuerdo entre el Comité de Empresa y la Junta de Personal, seleccionándose a los/as más cualificados/as para ello. Éstos/as tendrán las mismas garantías que los representantes de los/as trabajadores/as.

A sus reuniones podrán asistir los/as Delegados/as Sindicales y Técnicos/as de Prevención, con voz pero sin voto.

El Comité se reunirá trimestralmente o a petición de una de las partes. Dicho Comité establecerá sus normas de funcionamiento.

Art.- 45 Competencias y Facultades del Comité de Seguridad y Salud Laboral.

Competencias:

- 1.- Participar en planes y programas de prevención, así como en la planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías.
- 2.- Promover nuevas iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de riesgos.
- 3.- Controlar y vigilar la medicina de Empresa exigiendo reconocimientos médicos periódicos en función de los riesgos a que están expuestos los/as trabajadores/as.
- 4.- Podrán exigir el cambio de puesto de trabajo cuando aprecie riesgo para la salud de la madre o del hijo futuro en caso de embarazo.
- 5.- En colaboración con la G.M.U., se establecerá la evaluación de riesgos por servicios, efectuando un seguimiento directo de la misma.
- 6.- Conjuntamente con la G.M.U., se elaborarán planes anuales de prevención de riesgos laborales y planes estadísticos de absentismo laboral.
- 7.- Será función del Comité, todas las competencias que no hayan sido enumeradas y les vengan atribuidas por Ley.

Facultades:

- 1.- Conocer la situación respecto a prevención, realizando las visitas que estime oportunas.
- 2.- Conocer documentos e informes sobre condiciones de trabajo.
- 3.- Conocer y analizar los daños, valorar sus causas y proponer medidas. Podrá seguir el desarrollo de las inspecciones e investigaciones que a tales efectos lleven a cabo los órganos administrativos competentes.

Art. 46.- Equipos de Protección Individual

La G.M.U. facilitará a su personal los equipos de protección individual necesarios para desarrollar en condiciones normales de Seguridad la realización de los trabajos que se les encomiende, conforme a lo que se contiene en Anexo III.

Cualquier modificación o ampliación del Anexo III como consecuencia de necesidades sobrevenidas, serán estudiadas y deberán contar con la aprobación del Comité de Seguridad y Salud Laboral.

La G.M.U. tendrá la obligación de facilitar nuevos equipos de protección individual cada vez que se deterioren por el uso o cualquier otra circunstancia.

Art.- 47.- Normas de Uso de Prendas de Trabajo.

La entrega de las prendas de invierno será realizada por la G.M.U. antes del día primero de noviembre de cada año y su uso será obligatorio desde esa fecha hasta el 31 de Mayo.

Las prendas de verano se entregarán antes del día 31 de mayo de cada año y su uso será obligatorio desde esa fecha hasta el día 31 de octubre.

No obstante, el Servicio de Personal y Recursos podrá variar las fechas antes indicadas, teniendo en consideración las circunstancias climatológicas en cada caso.

Todas estas prendas sólo serán renovadas en caso de deterioro evidente a juicio del Comité de Seguridad y Salud.

Todas las prendas de trabajo llevarán emblema distintivo de la G.M.U. en lugar visible, bien por estampación o bordado, según la prenda de que se trate. A tal efecto, se habilitarán vestuarios con taquillas para los/as trabajadores/as que así lo deseen se puedan cambiar de ropa.

Las prendas de entrega periódica serán de uso obligatorio durante las horas de servicio y deberán conservarse en las mejores condiciones de aseo y presentación, sin prescindir de ninguno de los distintivos característicos de las mismas, ni introducir en ellas modificación alguna.

Sobre los supuestos que pudieran surgir en cuanto a la asignación de vestuario con las actividades desempeñadas (es decir, aquellas que no se contemplen), la Comisión Paritaria se encargará de asimilarlos donde proceda.

CAPÍTULO VIII

PRESTACIONES SOCIALES

Art.- 48. Asistencia Jurídica y Garantías.

Por la G.M.U. se designará, a su cargo, la defensa del/a empleado/a que, como consecuencia del ejercicio de sus funciones, sea objeto de actuaciones judiciales, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluidas fianzas, salvo en los casos en que se reconozca en la sentencia culpa por negligencia o mala fe, renuncia expresa del/a propio/a empleado/a o por ser la Gerencia la demandante.

El tiempo que el/la empleado/a utilice en las actuaciones judiciales mencionadas en el apartado anterior, será considerado como tiempo de trabajo efectivo, salvo que concurren algunas de las excepciones en él contenidas.

La Gerencia asesorará convenientemente en derecho a todos/as los/as empleados/as, cuando el ejercicio de sus funciones sea susceptible de entrañar responsabilidad civil o penal.

Art.- 49. Privación de Libertad.

En caso de detención o privación de libertad de un/a empleado/a por causa ajena al desempeño de su puesto de trabajo, tendrá derecho a un permiso sin sueldo de hasta seis meses o a una excedencia voluntaria durante el período de privación de libertad, siempre que dicho derecho no esté limitado por la instrucción de un expediente disciplinario.

En el supuesto de que un/a trabajador/a sea condenado/a por sentencia judicial a una pena de privación de libertad, como consecuencia de su trabajo, se garantizará a sus familiares si vivieran a sus expensas y en su mismo domicilio, el 50% de su salario. El orden del derecho a tal percepción será el siguiente: cónyuge o pareja de hecho, descendientes, padres sexagenarios o incapacitados para el trabajo, hermanos huérfanos menores de 16 años o mayores incapacitados totalmente para el trabajo. Por cada familiar superior a uno, se incrementará el 50% en un 10% sin que en ningún caso pueda exceder al salario del/a empleado/a. En este supuesto la privación de libertad no será causa para la extinción del contrato de trabajo, sino exclusivamente de suspensión.

Art.- 50. Retirada del carné de conducir.

Aquellos/as trabajadores/as que tengan en la empresa la misión de conducir un vehículo para el que se precise carné de cualquier categoría, en el supuesto de que le sea retirado o denegado, pasará a ocupar otro puesto acorde con su capacidad dentro de la misma, percibiendo el mismo salario que le corresponde según su categoría.

Art.- 51. Seguro de vida y accidentes.

La G.M.U. mantendrá vigente, por tiempo indefinido, la póliza de vida y accidentes que actualmente tiene concertada y cuyos asegurados son los/as empleados/as en activo de la misma, revisándose con el I.P.C. correspondiente.

Art.- 52. Seguro de Responsabilidad Civil.

La Gerencia prorrogará de forma indefinida, el seguro de responsabilidad civil ilimitada que actualmente tiene suscrito con el fin de cubrir los riesgos del ejercicio profesional de la propia Gerencia y de los/as trabajadores/as que prestan sus servicios en el ámbito de este convenio.

Art.- 53. Prestaciones.

Los/as empleados/as de la Gerencia podrán percibir las siguientes prestaciones y por las cantidades que se expresan para el año 2008.

a) Por enfermedad o accidente se abonará hasta completar el 100% del total devengado a cargo de la Gerencia, incluidas las pagas extras.

En caso de baja maternal la empresa abonará el 100% del total devengado a cargo de la G.M.U. incluidas las pagas extras al igual que en el párrafo anterior, previo compromiso en la forma que establezca la propia Gerencia, de resarcirle las cantidades adelantadas a cuenta, una vez sea abonado por la Tesorería de la Seguridad Social el importe correspondiente a I.T.

b) La Gerencia abonará mensualmente la cantidad de 280 € por cada hijo o cónyuge con minusvalía reconocida que reúna las siguientes condiciones:

- Estar afectado/a por una disminución previsiblemente permanente en sus facultades físicas, psíquicas o sensoriales de las que se determinan en el R.D. 383/1984, de 1 de febrero para las distintas prestaciones, o estar afectado por un proceso degenerativo que pudiera derivar en minusvalía.

- No estar comprendido/a en el campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social, por no desarrollar una actividad laboral.

- No ser beneficiario/a o no tener derecho por edad o por cualquier otra circunstancia, a prestación o ayuda de análoga naturaleza y finalidad y, en su caso, de igual o superior cuantía otorgada por otro organismo público.

- Tener reconocida dicha disminución por el ASERSASS (Administración de Servicios Sociales de Andalucía de la Seguridad Social).

Para ser beneficiario/a de esta prestación, el/la discapacitado/a no podrá superar el 70% del salario mínimo interprofesional en cómputo anual.

c) Por ayuda a la escolaridad. Por este concepto se concederán:

- Guardería infantil 208,60 €

- Preescolar y Primaria hasta 109,89 €/persona

- ESO, Bachillerato, COU y FP hasta 204,63 €/persona

- Estudios Universitarios hasta 303,15 € por persona y curso matriculado completo ó 30,32 € por asignatura matriculada, con un tope máximo de 303,15 €.

d) Por ayuda sanitaria, entendiéndose por tal calificativo las intervenciones de carácter clínico y preventivo y/o adquisición de elementos de visión, prótesis u ortopédicos.

- Por gafas: hasta 204,63 €/persona

- Por lentillas: hasta 159,17 € persona

- Por empastes: hasta 89,42 €/unidad

- Para otros casos de variable costo hasta 510,81 €/factura

Todas estas cantidades se incrementarán con el IPC anual correspondiente a los ejercicios 2009 y 2010.

Las cantidades establecidas en los apartados c) y d) del presente artículo para los diferentes conceptos, podrán ser acumulables.

Si la suma de los importes de las prestaciones solicitadas superara el fondo existente, se reducirán las cantidades a percibir proporcionalmente a la cuantía de cada petición.

Salvo en caso de urgencia, las solicitudes se revisarán al 31 de octubre, abonándose dentro del ejercicio.

Todos los casos de prestaciones susceptibles de ello se entenderán aplicables al/a trabajador/a, cónyuge y a los hijos menores de 30 años, así como a los/as discapacitados/as sin límite de edad, siempre que no sea rebasado el límite establecido.

Las peticiones se formularán por escrito dirigidas al Sr. Gerente hasta el 15 de octubre inclusive del año en vigor y serán depositadas en el Servicio de Personal y Recursos, acompañadas de los justificantes originales o fotocopias compulsadas acreditativos del gasto que genere la petición.

Se acuerda que la cantidad máxima global destinada a las prestaciones fijadas en el art. 53 apartados c) y d), será de 41.333 € siendo el tope por trabajador/a el de 689,64 €. En caso de que dos trabajadores/as pertenezcan a la misma unidad familiar, no podrán solicitar dos prestaciones por el mismo concepto.

Para el cobro de las prestaciones de este artículo, será requisito indispensable que éstas no estén cubiertas por la Seguridad Social, o en todo caso que aún estando cubiertas por la misma no estén disponibles en el centro facultativo y que el gasto se haya generado en el mismo año.

Asimismo, la cantidad total fijada para dichas prestaciones se incrementará proporcionalmente al aumento de plantilla que se produzca en cada ejercicio.

e) La empresa está obligada a realizar revisiones médicas periódicas anuales a todos/as sus trabajadores/as y a los/as de nuevo ingreso antes de su incorporación a la empresa.

f) A los/as empleados/as que posteriormente a su ingreso se les exija por la G.M.U. o por Ley, un carné de conducir distinto al requerido en las normas de ingreso, se les abonará el importe total del nuevo carné.

g) La Gerencia se compromete a mantener con el Gran Teatro de Córdoba el Convenio actualmente vigente.

h) Seguro médico individual para el/la trabajador/a. Con el objeto de mejorar las prestaciones contenidas en el actual contrato, la G.M.U. se compromete a incluir, en la próxima revisión, las cláusulas que garanticen la extensión al personal jubilado de los derechos y primas de las que se benefician los trabajadores en activo. Igualmente, se hará extensivo a todos los trabajadores/as el derecho a disfrutar del complemento dental de la póliza, repercutiendo sobre la G.M.U. el coste de esta medida.

i) Creación de un Convenio con una entidad financiera al objeto de obtener créditos preferentes para los/as trabajadores/as de la G.M.U.

j) Ayuda de 1.000 € para la adquisición de la primera vivienda y que sea de VPO.

Art.- 54. Invalidez Permanente y prórroga de Incapacidad Transitoria.

En caso de invalidez permanente reconocida por el INSS, si al/a trabajador/a no le correspondiera el cien por cien de su base reguladora, la G.M.U. completará dicha cantidad hasta el 100% de la base reguladora correspondiente a cada ejercicio, hasta que éste cumpla los 65 años.

Este complemento se incrementará según el I.P.C. anual.

Anualmente, en el mes de Febrero, el/la trabajador/a que se encuentre en estas circunstancias deberá acreditar su continuidad en ella para seguir percibiendo dicho complemento.

Igualmente, en los supuestos en los que el/la trabajador/a se encuentre en espera de resolución del INSS, se complementará por la G.M.U. hasta el 100% de todas sus retribuciones hasta tanto se le notifique la resolución sobre su situación.

Asimismo, en los supuestos de prórroga de I.T. dictaminada por el Órgano competente de la Seguridad Social, se complementará por la G.M.U. al/a trabajador/a declarado/a en esta situación, hasta el 100% de todas sus retribuciones mientras permanezca en la misma.

En caso de que cambiara cualquier circunstancia que motivase el reconocimiento de los derechos recogidos anteriormente, el/la trabajador/a deberá comunicarlo al Servicio de Personal y Recursos.

La G.M.U., en el supuesto de que en revisión de la Incapacidad Permanente Total de un/a trabajador/a perteneciente a su plantilla, éste/a fuese declarado/a apto/a para el trabajo, se compromete a establecer los procedimientos necesarios, que permitan la reincorporación inmediata a un puesto de la misma categoría o grupo profesional que ostentaba a la fecha de su declaración de Incapacidad Permanente Total.

Art.- 55. Auxilios por defunción.

La G.M.U. concederá a los familiares de los/as trabajadores/as fallecidos/as en situación de activo, un auxilio de defunción que consistirá en treinta días de salario y la parte proporcional de los premios Extraordinarios, de Constancia y a la Jubilación que le correspondieran por el tiempo de trabajo.

Serán beneficiarios/as del auxilio de defunción por el orden excluyente que se indica, los siguientes parientes:

- El cónyuge o pareja de hecho superviviente.

- Los hijos.

- Los padres, siempre que sean sexagenarios o se encuentren incapacitados para el trabajo.

Los/as empleados/as, en situación de activo o jubilados/as, así como su cónyuge o pareja de hecho, e hijos a su cargo fallecidos, serán inhumados o incinerados gratuitamente siempre que sea en Córdoba, debiendo realizar la G.M.U. el oportuno Convenio con la empresa CECOSAM, al objeto de dar cumplimiento a lo descrito anteriormente, y cubrir el servicio de Tanatorio así como los gastos que se originen con el sepelio.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados la totalidad de Pactos, Convenios o Acuerdos anteriores, así como cuantas instrucciones, acuerdos parcia-

les y otras disposiciones de igual o inferior rango puedan oponerse, por ser incompatibles o limitar los acuerdos aquí adoptados.

ANEXO I

VACACIONES

- 22 días laborales hasta 15 años de antigüedad.
- 23 días laborales entre 16 y 20 años de antigüedad.
- 24 días laborales entre 21 y 25 años de antigüedad.
- 25 días laborales entre 26 y 30 años de antigüedad.
- 26 días laborales a partir de 31 años de antigüedad.

ASUNTOS PARTICULARES

- 6 días de asuntos particulares.
- Exceso resultante del cómputo de la jornada anual.
- 2 días más adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en 1 día adicional, por cada trienio cumplido a partir del octavo.

ANEXO II CONVENIO COLECTIVO PERSONAL

LABORAL 2008

ANEXO II CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL 2008

NIVEL RETRIBUTIVO	DENOMINACIÓN	SUELDO BASE	C.PUESTO	C.PRODUCT.	EXTRA OCTUBRE	ANUAL 2008
400/I	DIRECTOR TÉCNICO	38.129,82	30.006,43	4.208,75	863,06	73.208,06
420/I	JEFE SERVICIO	38.129,82	25.339,53	3.965,56	863,06	68.297,97
424/I	ADJ. JEFE SERVICIO	38.129,82	24.552,83	3.976,80	863,06	67.522,51
430/I	JEFE OFICINA	38.129,82	23.356,80	3.995,25	863,06	66.344,94
440/I	JEFE OFICINA	28.939,15	18.866,97	4.157,67	863,06	52.826,86
470/I	DOCUMARQUIT/LCDO DERECHO	38.129,82	22.557,90	4.010,35	863,06	65.561,13
490/II	ARG. TCO./ING.TCO.INFORMAT.	28.939,15	17.229,98	4.222,43	863,06	51.254,62
510/III	ADJ. JEF. OF. ADMÓN. GRAL	20.067,43	20.163,50	4.080,97	863,06	45.174,96
511/III	DELINTEANTE/OFICIAL 1º ADMVO.	20.067,43	13.783,71	4.462,59	863,06	39.176,79
512/III	TÉCNICO ESPECIALISTA	20.067,43	13.783,71	4.462,59	863,06	39.176,79
531/IV	AUXILIAR ADMVO.	15.943,06	11.324,68	4.575,61	863,06	32.706,42
533/IV	FOTÓGRAFO	15.943,06	11.324,68	4.575,61	863,06	32.706,42
534/IV	VIGILANTE OBRAS	15.943,06	11.324,68	4.575,61	863,06	32.706,42
535/IV	TELEFONISTA	15.943,06	11.324,68	4.575,61	863,06	32.706,42
560/V	ORDENANZA	14.568,01	10.347,66	4.634,25	863,06	30.412,98
561/V	ALMACENERO	14.568,01	12.917,66	4.293,06	863,06	32.641,79
532/V	AUXILIAR TÉCNICO MEDICIONES	15.943,06	11.324,68	4.575,61	863,06	32.706,42
563/V	OPERARIO	14.568,01	10.347,66	4.634,25	863,06	30.412,98

BIENIOS - ANTIGÜEDAD	
NIVELES	VALOR BIENIO
I	53,25
II	47,59
III	41,91
IV	40,42
V	39,01

ANEXO III

ROPA DE TRABAJO

	AÑOS PARES		AÑOS IMPARES		OBSERVA CIÓN
	INVIERNO	VERANO	INVIERNO	VERANO	
ROPA COMUN	2 PANTALONES	2 PANTALONES	1 PANTALÓN	1 PANTALÓN	
	2 CAMISAS	2 CAMISAS	1 CAMISA	1 CAMISA	
	1 JERSEY		1 JERSEY		
	1 CORBATA		1 CORBATA		
	1 PAR ZAPATOS	1 PAR ZAPATOS	1 PAR ZAPATOS	1 PAR ZAPATOS	
MANTENIMIENTO	2 P. DE GUANTES	2 P. DE GUANTES	2 P. DE GUANTES	2 P. DE GUANTES	
	1 PANT. FAENA	1 PANT. FAENA	1 PANT. FAENA	1 PANT. FAENA	
VIGILANTES	1 BOTAS SEGU. SEG.	1 ZAPATOS SEG.	1 BOTAS SEGU. SEG.	1 ZAPATOS SEG.	
	1 CAZADORA		1 CAZADORA		CADA 2 AÑOS
	1 ANORAK		1 ANORAK		CADA 3 AÑOS
AUXILIAR	1 BATA BLANCA	1 BATA BLANCA	1 BATA BLANCA	1 BATA BLANCA	
	MASCARILLA		MASCARILLA		CADA 2 AÑOS
	CHAQUETILLA				CADA 3 AÑOS
	ANORAK				
CONDUCTORES	GUANTES LATEX		GUANTES LATEX		
	1 TRAJE				CADA 2 AÑOS
TOPOGRAFIA	1 CHAQUETILLA		1 CHAQUETILLA		CADA 2 AÑOS
	ANORAK		ANORAK		CADA 3 AÑOS
AUXILIAR Y TOPOGR.	ROPA REFRACTARIA				POR DETERIORO

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Medio Ambiente Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 9.714

Anuncio de ocupación de terrenos

Expediente: VP/00321/2007

Asociación Eléctrica Don Gonzalo, con CIF G-14781124 y con domicilio en Carretera Córdoba - Málaga, km 47, CP 14550 de Montilla (Córdoba) ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaria siguiente:

Provincia: Córdoba. Término municipal: Montilla.

Vía pecuaria: «Vereda de Panchía».

Superficie: 336,16 m²

Con destino a: Red de distribución de energía eléctrica subterránea en media y baja tensión para mejora del servicio a usuarios de línea «Don Gonzalo-Panchía».

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Provincial, sita en Tomás de Aquino, s/nº, 7ª planta, en Córdoba, durante un plazo de veinte días, a contar desde la señalización del MES de exposición e información pública.

Córdoba, 18 de septiembre de 2008.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Agricultura y Pesca Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 9.691

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación, adjunto se remite un extracto de los mismos a fin de que sea tramitada su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Nombre y apellidos / razón social: D. Manuel Macias Ruiz.

N.I.F./C.I.F.: 30548218-D

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0111/08.

Identificación del acto a notificar: Resolución de Apercibimiento de 18/08/2008.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes.

Acceso al texto íntegro: C/ Santo Tomás de Aquino, nº 1, 5ª y 6ª 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000; Fax 957001108.

Córdoba, 22 de septiembre de 2008.— El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 9.692

A N U N C I O

Notificación

Se publica el presente anuncio para que sirva de notificación, a los interesados que se relacionan a continuación, de conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley 4/1993, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJAP y PAC) del Acuerdo abajo insertado adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2008, con advertencia de que contra dicha Resolución, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé, en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma; así como en el art. 28.4 del Decreto 77/1994, de 5 de abril. Ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

INTERESADOS (P-23/06):

D. José Cabrera Mora

C/San Pedro, 33 14900-Lucena

Córdoba, 19 de septiembre de 2008.—El Delegado Provincial,
Fdo. Francisco García Delgado.

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL
GUADAJOZ-CAMPIÑA ESTE
BAENA (Córdoba)**

Núm. 9.017

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y no habiéndose presentado reclamaciones, se considera aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2008, se expone al público, resumido por capítulos:

A) ESTADO DE GASTOS

Operaciones corrientes:

I	Gastos Personal	540.819,27
II	Gastos en Bienes corrientes y de Servicios	240.585,27
III	Gastos Financieros	2.100,00
IV	Transferencias corrientes	54.154,00
TOTAL operaciones Corrientes Gastos		837.658,54

Operaciones de capital:

VI	Inversiones Reales	190.462,06
IX	Pasivos Financieros	7.238,20
TOTAL operaciones de Capital Gastos		197.700,26

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		1.035.358,80
-----------------------------	--	--------------

B) ESTADO DE INGRESOS

Operaciones corrientes:

IV	Transferencias Corrientes	897.221,60
TOTAL operaciones corrientes ingresos		897.221,60

Operaciones de capital:

VII	Transferencias de capital	165.027,62
TOTAL operaciones de capital ingresos		165.027,62

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		1.062.249,22
-------------------------------	--	--------------

ANEXO. PLANTILLA DE PERSONAL 2008

A) Puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera:

1.- Escala Administración General.

2.1.- Subescala Técnica

Denominación: Técnico de Administración General.

Número: 1. Vacante: 0. A extinguir: 0. Grupo: A.

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaran reclamación contra la aprobación inicial del Presupuesto.

Baena, 30 de julio 2008.— El Presidente, firma ilegible.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Servicio Central de Cooperación con los Municipios

Núm. 10.068

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, en relación con el art. 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, si procediese, para los Proyectos de Obras abajo relacionados.

Dichos Proyectos quedan expuestos al público durante un plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y, en su caso, a los previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

• Mercado de Abastos en Priego de Córdoba (Córdoba).

Córdoba, 6 de octubre de 2008.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS

«RAFAEL BOTÍ»

Núm. 10.069

A N U N C I O

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de Septiembre de 2008, ha

fijado el Precio de Venta al Público de las siguientes publicaciones de la Fundación Provincial de Artes Plásticas «Rafael Botí»:

Publicación	P.V.P.
Catálogo de la Exposición «La Gallina Ciega»	20,00 €
Francisco Alcántara. Un crítico olvidado	15,00 €
Arquitectura y Modernidad en Córdoba (1975-2000)	15,00 €
Cuaderno de Bitácora	10,00 €

Contra los anteriores acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer ante el Pleno recurso de reposición, con carácter potestativo, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de dichos acuerdos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme a lo previsto en el art. 117.1. en relación con el art. 48.2 de la Ley 30/92, con la nueva redacción que les ha dado la Ley 4/1999, o bien se podrá interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, según disponen los arts. 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 9 de octubre de 2008.— El Vicepresidente de la Fundación, José Mariscal Campos.

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 10.183

A N U N C I O

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de concurso oposición reservadas a promoción interna para cubrir 1 plaza de Mecánico Conductor, al servicio de esta Corporación, perteneciente a la plantilla de personal laboral, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2007, de conformidad con lo preceptuado en el art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado ex novo por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, vengo en resolver:

PRIMERO.- Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos que se encuentran expuestas al público en el tablón de edictos de esta Corporación, desde esta fecha, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO.- Nombrar al Tribunal Calificador de la misma, de conformidad con el art. 4 e) del R.D. 896/91, de 7 de junio, que queda constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. Luis Rodero Ruiz. Jefe de Sección Explotación del Servicio de Carreteras. Suplente: D. Mateo Navajas González de Canales. Jefe de Sección del Servicio de Carreteras.

SECRETARIO: D. Cristóbal Toledo Marín, Secretario

General de la Corporación. Suplente: Dña. Rafaela Chounavelle Bueno, Técnica Gestión Administración.

VOCALES:

• Titular: D. Antonio Alcaide Mengual. Oficial 1ª Carpintero. Suplente: D. José L. Ruiz Alcubilla. Encargado Reprografía.

• Titular: D. Francisco Escribano Cobos. Jefe Parque Móvil. Suplente: D. Antonio Lucena Pérez. Maestro Mecánico Conductor.

• Titular: D. Antonio Eslava González. Mecánico Conductor. Suplente: D. Antonio Muñoz Dueñas. Mecánico Conductor.

• Titular: D. Joaquín Alcalde Rojas. Mecánico Conductor. Suplente: D. Luis Miguel Reyes Jurado. Mecánico Conductor.

TERCERO.- De conformidad con la base 4.2 de la convocatoria, conceder al interesado, un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para subsanar posibles defectos. Asimismo podrán formular reclamaciones, los que habiendo presentado solicitud no figuren en las listas de admitidos y excluidos en su caso, a la misma. Los que dentro de dicho plazo no lo subsana-ren, quedarán excluidos definitivamente de la convocatoria.

CUARTO.- Convocar al aspirante admitido para el próximo día 6 de noviembre, a las 11 horas, en el Centro Agropecuario Provincial sito en Carretera de Alcolea, km 395, para llevar a cabo la realización del ejercicio de la oposición, debiendo venir provistos del D.N.I.

Asimismo y de conformidad con el sorteo efectuado por la Secretaría General para la Administración Pública cuya Resolución ha sido publicada en el B.O.E. nº 30 de 4 de febrero de 2008, el orden de actuación de los aspirantes, en su caso, y en aquellos ejercicios en que no puedan actuar conjuntamente, comenzará por la letra X. De no existir aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra Y, y así sucesivamente.

QUINTO.- Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la presente Resolución, así como la lista de excluidos.

Listado de Excluidos

Apellidos y nombre.— D.N.I./N.I.F.— Observaciones.

Quesada López, Domingo; 30397276Q; Excluido por no pertenecer al Subgrupo C2. Pertenecer al Grupo E.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, a 8 de octubre de 2008.— El Presidente, p.d. la Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada de Hacienda y RR.HH., Mª. Ángeles Llamas Mata.

SERVICIO DE HACIENDA

Núm. 10.276

A N U N C I O

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba ha aprobado en fecha 14 de octubre de 2008 la Convocatoria de Cooperación y Mejora de la Suficiencia Financiera de las Entidades Locales de la provincia de Córdoba, cuyo texto es el siguiente:

CONVOCATORIA DE COOPERACIÓN Y MEJORA DE LA SUFICIENCIA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y Finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto regular las normas de concesión de subvenciones y anticipos, para los años 2008 y 2009, a los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia para la mejora de su situación financiera, con el objetivo de asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, y a la vez, establecer una serie de requisitos y acuerdos de los órganos municipales, tendentes al equilibrio financiero del municipio a largo plazo.

Para alcanzar tal finalidad, se establecen las siguientes líneas de apoyo:

Línea 1.- Acción provincial de mejora de la suficiencia financiera de las entidades locales de la provincia.

Línea 2.- Financiación privilegiada para la mejora del endeudamiento de las entidades locales.

Artículo 2º.- Beneficiarios

Podrán acogerse a las ayudas reguladas en la presente convocatoria todos los Municipios y las Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba, con población inferior a 50.000 habitantes.

Artículo 3º.- Financiación

La financiación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se realizará con cargo a los créditos consignados en el Presupuesto de la Diputación de Córdoba, por un importe inicial de 5.100.000,00 €, según las anualidades descritas a continuación:

Línea 1.- Acción provincial de mejora de la suficiencia financiera de las entidades locales de la provincia.

Modalidad A:

1.700.000,00 euros con cargo al ejercicio presupuestario de 2008, en la partida 265.6115.462.02, dotación cofinanciada por la Junta de Andalucía con una aportación de 1.666.500,00 euros.

Modalidad B:

1.000.000,00 euros con cargo al ejercicio presupuestario de 2008, en la partida 265.6115.821.02.

2.000.000,00 euros con cargo al ejercicio presupuestario de 2009, en la partida 265.6115.821.02

Línea 2.- Financiación privilegiada para la mejora del endeudamiento de las entidades locales.

400.000,00 euros con cargo al ejercicio presupuestario de 2009, en la partida 265.6115.462.00.

Artículo 4º.- Compatibilidad y cuantía máxima de las ayudas

1. El importe de las ayudas no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con sub-

venciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. La concesión de subvención o anticipo por la Diputación Provincial de Córdoba será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 del presente Plan.

Artículo 5º.- Normas generales del Procedimiento de Concesión.

1.- El procedimiento de concesión de subvenciones y anticipos reintegrables se iniciará de oficio a través de procedimiento de concurrencia competitiva, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) Irá precedido por un período de presentación de solicitudes, el cual tendrá su inicio según los plazos fijados en las determinaciones específicas de cada Línea de Ayuda.

b) Cada entidad presentará una única solicitud para cada una de las Líneas de Ayuda, en la que deberán especificar de manera expresa e indubitada, la/s ayuda/s a la que desean acogerse.

c) Las solicitudes, según modelo normalizado, suscritas por el/la Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad Local y dirigidas a la Presidencia de la Diputación de Córdoba, se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba (Plaza Colón s/n), de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 h. y los sábados de 10:00 a 13:30 h. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del RJAP_PAC. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

d) No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, LRJAP_PAC.

e) Las solicitudes irán acompañadas de la documentación correspondiente a cada una de las Líneas de ayuda.

2.- En el caso de que no se reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se le tendrán por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/1992.

Artículo 6º.- Instrucción y Resolución del procedimiento.

Recibidas las solicitudes y subsanadas las faltas que pudieran presentarse en las mismas, se iniciará el siguiente procedimiento:

a) Elaboración de un Informe Técnico en relación con el proyecto presentado, que contendrá necesariamente:

- Cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

- Cálculo de la subvención o anticipo que corresponde con la aplicación de los criterios objetivos de valoración establecidos en las presentes normas.

b) Informe propuesta de la Comisión de Valoración que se constituya al efecto, a la vista de los proyectos y de los informes técnicos emitidos. Se tramitarán, se valorarán por la Comisión de Valoración constituida al efecto y se resolverán de forma conjunta todas las solicitudes presentadas, concediéndose aquellas que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras, hayan obtenido una mayor valoración de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes normas. No obstante, la Comisión de Valoración podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la ayuda, del importe global máximo destinado a las subvenciones o anticipos.

c) Resolución por el órgano competente, debidamente motivada, que además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención o anticipo, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

d) Notificación individualizada a los interesados de la resolución adoptada, con indicación de los recursos que procedan.

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 7º.- Modificación de la Resolución de Concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas en los arts. 12 y 18 de esta convocatoria y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, por la Unión Europea o por organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 8º.- Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración es el órgano colegiado encargado de evaluar económicamente los proyectos presentados, a la vista de los informes emitidos. La composición de la Comisión de Valoración será la siguiente:

a) Presidencia.

El/La Sr/a. Diputado/a Delegado/a de Hacienda.

b) Vocales.

· Un/a representante de cada uno de los Grupos Políticos con representación en la Corporación Provincial.

c) Secretaría.

La persona responsable de la Jefatura del Servicio de Hacienda, que actuará con voz pero sin voto.

Artículo 9º.- Forma de Pago y Justificación

A) Una vez aprobada por el órgano competente se procederá al pago del 100% de la subvención o anticipo, teniendo en cuenta que el abono de la subvención quedará condicionado a que la Entidad Local beneficiaria esté al corriente de sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos. En caso de resultar deudoras a esta Corporación se aplicará la correspondiente compensación de los créditos exigibles a favor de la Diputación de Córdoba y sus Organismos Autónomos.

Quedarán exceptuados de la citada compensación aquellas Entidades Locales que hayan concertado con la Diputación un procedimiento alternativo para el pago de sus deudas.

B) A los efectos del abono de la subvención de las ayudas previstas en la Línea 2 de financiación privilegiada, será requisito indispensable para el pago de la misma la comunicación de la Entidad financiera a esta Corporación, de haberse formalizado el préstamo.

El importe de la subvención se transferirá a la Entidad Financiera para la amortización del principal del préstamo, y tratándose de operaciones de tesorería se aplicará al pago de los intereses, sin que en ningún caso pueda superar el importe total a pagar por la Entidad Local.

C) A los efectos de justificación, se deberá presentar en el plazo de un mes desde el abono de la subvención, la siguiente documentación:

· Certificación de la Intervención de la Corporación acreditativa del ingreso de los fondos en el Presupuesto de la Corporación, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha del Mandamiento de Ingreso.

· Certificación de la Intervención de la Corporación sobre los pagos realizados con los fondos recibidos, y correspondientes a algunos de estos supuestos:

1) Amortización de deuda financiera.

2) Pagos de obligaciones presupuestarias.

3) Deudas con las Administraciones Públicas o Seguridad Social.

D) Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en los siguientes casos:

· Obtención de la subvención o anticipo falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

· Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, en cuyo caso, procederá el reintegro proporcional en función del grado de cumplimiento de su finalidad.

· Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, procediendo en su caso a la devolución de la cuantía no justificada.

· Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de

verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Artículo 10º.- Obligaciones de los Beneficiarios

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

1.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad de acuerdo con las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la subvención o anticipo.

2.- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida.

3.- Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales.

4.- Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Diputación de Córdoba en relación con la subvención concedida.

5.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

TÍTULO II**DETERMINACIONES ESPECÍFICAS****CAPÍTULO I****LÍNEA 1: ACCIÓN PROVINCIAL PARA LA MEJORA DE LA SUFICIENCIA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES LOCALES****Artículo 11.- Objeto y finalidad**

El objetivo de esta línea es articular un instrumento de colaboración financiera con los Municipios y ELA's de la provincia de Córdoba, mediante la concesión de subvenciones y anticipos reintegrables destinados a la mejora de las haciendas locales.

Se establecen dos modalidades de cooperación financiera, incompatibles entre sí:

Modalidad A: Concesión de subvenciones destinadas a la financiación de déficit municipal, la mejora de los niveles de ahorro, y aumentar la liquidez de los Municipios y ELA's.

Modalidad B: Concesión de anticipos reintegrables sin interés para facilitar financiación a las EELL de la provincia de Córdoba para la realización de obras y la prestación de servicios municipales.

Sección 1: Modalidad A**Artículo 12.- Requisitos de los beneficiarios**

1. Para las ayudas previstas en la Modalidad A es requisito necesario que al menos uno de los indicadores que se especifican presenten los siguientes ratios o intervalos de valores:

- Remanente Tesorería Ajustado < 0.

- Ahorro Neto < 0.

- Volumen total capital vivo de operaciones de crédito > 110 %.

- Volumen de capital dispuesto por operaciones de tesorería > 15 % ingresos corrientes liquidados.

2. El Remanente de Tesorería Ajustado se obtiene de deducir al remanente de tesorería para gastos generales, los pagos realizados pendientes de aplicación definitiva, según datos reflejados en el último estado de Remanente de Tesorería aprobado.

El remanente de tesorería para gastos generales y los pagos pendientes de aplicación, se detallarán y certificarán de acuerdo con la Instrucción Contable del modelo normal o simplificado (Orden EHA/4041/2004 y Orden EHA/4042/2004, respectivamente de 23 de noviembre) (BOE 9 de diciembre de 2004), en su anexo Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, dentro del apartado la Memoria, en su punto 20.5 y 16.5 respectivamente.

3. Los valores de ahorro neto y niveles de endeudamiento se obtendrán de conformidad con lo previsto en los artículos 51 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y deducidos de los estados financieros que reflejen la última liquidación del presupuesto aprobada.

Artículo 13.- Criterios objetivos de concesión y determinación de las Ayudas.

Para la concesión de las subvenciones previstas en esta Modalidad A, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, asignándoles la siguiente puntuación:

a) El estado de la situación económica-financiera de la Entidad Local. Hasta 60 puntos:

- 1.- Remanente Tesorería ajustado negativo. 50 puntos.
- 2.- Ahorro Neto negativo. 30 puntos.
- 3.- Endeudamiento superior al 110%. 10 puntos
- 4.- Endeudamiento a corto plazo superior al 15%. 10 puntos
- 5.- Evaluación de las iniciativas de saneamiento municipal desarrolladas por la Entidad en los últimos cuatro años. Hasta 20 puntos.

b) Población del Municipio. Hasta 40 puntos, según los siguientes intervalos:

- Hasta 5.000 habitantes: 40 puntos.
- De 5.001 hasta 10.000 habitantes: 30 puntos.
- De 10.001 hasta 20.000 habitantes: 20 puntos.
- De 20.001 hasta 50.000 habitantes: 10 puntos.

La valoración máxima para una Entidad sería de 100 puntos.

Artículo 14.- Documentación

a) Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- 1.- Certificado de la Intervención de la Entidad Local en el que se acrediten los requisitos del Art. 12 de este Plan.
- 2.- Memoria explicativa de medidas de saneamiento aplicadas por la Entidad en los últimos cuatro años.

3.- Certificado de la Intervención de la Entidad Local sobre la evolución del remanente de tesorería, el ahorro neto y el volumen de endeudamiento de los últimos cuatro años.

Artículo 15.- Obligación de los beneficiarios

2.- En concreto, los beneficiarios de las subvenciones contempladas en la Línea 1, Modalidad A, deberán aportar, en el plazo de seis meses desde el ingreso de la subvención, uno de los siguientes documentos:

A) Un plan de saneamientos elaborado y aprobado, u otros planes previstos en el artículo 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo)

B) Acuerdo del compromiso de realizar un Plan de Saneamiento Local, con enumeración de medidas tendentes a obtener el equilibrio financiero de la Entidad.

Sección 2: Modalidad B

Artículo 16.- Finalidad

Esta acción tiene como finalidad facilitar financiación a los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba para la realización de obras y servicios municipales, mediante la concesión de anticipos reintegrables sin interés que podrán ser utilizados para los siguientes destinos:

1. Inversiones municipales destinadas a establecer, modificar o mejorar servicios municipales, excluida la aportación municipal a Planes Provinciales de Obras y Servicios y a otros Programas de Cooperación Económica y Desarrollo, aprobados por esta Diputación Provincial.

2. La financiación de gastos corrientes y déficits presupuestarios en los supuestos y condiciones contempladas en los Art. 177, 5ª y 193, 2ª del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

3. Operaciones destinadas a la financiación de necesidades de tesorería.

4. Conversión y sustitución total o parcial de operaciones de crédito a largo plazo preexistentes.

Artículo 17.- Documentación

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a. Memoria sucinta en la que se especifique cuantía del préstamo que se solicita, finalidad del mismo, cuantía total de la actuación que se va a financiar con el mismo, en su caso, forma de financiación de la misma si no lo fuera íntegramente por el anticipo reintegrable, y cuantos otros datos sean considerados de interés por el solicitante.

b. Acuerdo del Órgano competente de la Corporación peticionaria en el que se apruebe la concertación del anticipo solicitado, señalando importe, plazo, finalidad, etc., y en su caso, la delegación de facultades en favor del Sr. Alcalde-Presidente para la formalización del mismo.

c. En el supuesto de operaciones de crédito para financiar gastos corrientes o cubrir déficits presupuestarios, se hará constar expresamente que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 177.5 del TRLRHL aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo.

d. Acreditación de la condición de Alcalde/sa Presidente/a de la entidad.

e. Certificado de la liquidación del último ejercicio presupuestario o en su defecto del anterior a este último: Resultado Presupuestario, Remanente de Tesorería y Estado de ejecución resumido por capítulos.

f. Certificado de disponer de Presupuesto aprobado para el ejercicio en curso resumido por capítulos o en su defecto, justificación de los extremos regulados en el artículo 50 del RDL 2/2004 TRLRHL.

g. Certificado del volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo de acuerdo con lo previsto en el artículo 53.2 del RDL 2/2004 TRLRHL.

h. Certificación del ahorro neto de la Entidad calculado de acuerdo con lo previsto en el artículo 53.1 del RDL 2/2004 TRLRHL.

i. De precisarse autorización para el concierto de esta operación, fotocopia debidamente diligenciada de la resolución de la Junta de Andalucía. De no precisarse ésta, certificación acreditativa de su no procedencia.

Artículo 18.- Criterios objetivos de concesión y determinación de las Ayudas.

Para la determinación del importe de los anticipos previstos en la Modalidad B, se tendrá en cuenta el siguiente criterio de ponderación poblacional,

- Hasta 5.000 habitantes: Hasta el 100 % del importe solicitado.
- De 5.001 hasta 10.000 habitantes: Hasta el 85 % del importe solicitado.

- De 10.001 hasta 20.000 habitantes: Hasta el 70 % del importe solicitado.

- De 20.001 hasta 50.000 habitantes: Hasta el 50 % del importe solicitado.

En todo caso, la cuantía total de apoyo a los proyectos será como máximo de 150.000 €.

Artículo 19.- Requisitos de los beneficiarios

A las ayudas previstas en la modalidad B se podrán acoger todos los Municipios y Entidades Locales Autónomas que cumplan la condición de beneficiarios.

Artículo 20.- Forma de reintegro

Los anticipos que se concedan a las Entidades Locales deberán ser reintegrados en anualidades fijas e iguales. La anualidad real será el resultado de dividir el importe total del anticipo entre el número de anualidades fijado en el acuerdo de concesión del mismo.

Los anticipos comenzarán a amortizarse a partir del primer trimestre del año natural siguiente al del pago del anticipo, salvo en el supuesto de las operaciones de tesorería, que comenzarán a reintegrarse a partir de la fecha de formalización de las mismas.

El plazo de amortización de los anticipos se fijará en función de los habitantes de los ayuntamientos solicitantes, según los siguientes intervalos:

a) Hasta diez años para los municipios con población igual o inferior a 5.000 habitantes, así como para las Entidades Locales Autónomas

b) Hasta ocho años para los municipios con población superior a 5.000 habitantes e igual o inferior a 20.000 habitantes.

c) Hasta seis años para los municipios con población superior a 20.000 habitantes.

El periodo de amortización es trimestral, recayendo los distintos vencimientos el último día de cada uno de los trimestres, teniendo lugar el primer vencimiento el 31 de marzo del año natural siguiente al del pago del anticipo, salvo para las operaciones de tesorería, cuyo primer vencimiento tendrá lugar el último día del trimestre siguiente a aquel en que se produjo el pago de este.

Los beneficiarios podrán, en cualquier momento de la vigencia del préstamo, amortizar anticipadamente la totalidad o parte de las cantidades pendientes de reembolso.

Artículo 21.- Garantía de las operaciones

Las EELL que soliciten anticipos reintegrables regulados por este programa, deberán garantizar plenamente a la Diputación Provincial el reintegro en los plazos previstos de los anticipos que se le conceden.

Para hacer efectiva esta garantía, las EELL autorizarán expresamente a la Diputación Provincial de Córdoba, al aprobar la operación, que las cantidades líquidas, vencidas y exigibles les sean detraídas hasta la total cancelación del anticipo, con cargo a las transferencias que por cualquier concepto hubiera de satisfacerle la Diputación Provincial o sus Organismos Autónomos,

incluido el importe de la recaudación procedente de los tributos delegados, y en su caso, a solicitar a la Comunidad Autónoma la retención del importe no satisfecho con cargo a su participación en los tributos del Estado.

Artículo 22.- Interés de demora

La demora en el pago de los vencimientos por un plazo superior a 3 meses, dará lugar a la exigencia del interés legal del dinero computado sobre las cantidades vencidas.

Artículo 23.- Firma del contrato

Una vez acordado por el órgano competente la concesión del anticipo y recibidos los acuerdos municipales de aprobación del proyecto de contrato, según el modelo recogido en el Anexo I, así como las autorizaciones que sean necesarias de conformidad con la legislación en vigor, se procederá a la firma de contrato entre los representantes legales de la Diputación de Córdoba y la Entidad Local beneficiaria.

Artículo 24.- Plazos de Presentación de solicitudes

Los plazos de presentación de solicitudes a las ayudas reguladas en este Capítulo I, tanto para la Modalidad A y B, será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Plan en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

CAPÍTULO II

LINEA 2: FINANCIACION PRIVILEGIADA PARA LA MEJORA DEL ENDEUDAMIENTO DE LAS ENTIDADES LOCALES

Artículo 25.- Objeto y finalidad

La subvención tiene por objeto la financiación de intereses de préstamos formalizados, entre el 1 de octubre de 2008 y el 30 de septiembre de 2009, al amparo de Convenios que esta Corporación suscriba con Entidades Financieras para definir un marco de canalización de financiación privilegiada a las entidades locales.

Las operaciones de crédito subvencionadas tendrán como posibles finalidades:

a) Aportación de los Entes Locales a los Planes Provinciales de Obras y Servicios y demás Planes y Programas de Cooperación Económica y Desarrollo, aprobados por esta Corporación.

b) Inversiones municipales destinadas a establecer, modificar o mejorar servicios municipales.

c) La financiación de gastos corrientes y déficits presupuestarios en los supuestos y condiciones contempladas en los Art. 177, 5ª y 193, 2ª del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

d) Operaciones destinadas a la financiación de necesidades de tesorería.

Artículo 26.- Documentación y plazos de presentación

a) Las solicitudes deberán ir acompañadas del Modelo normalizado, para cada préstamo por el que se solicita la subvención, además de la siguiente documentación:

a. Certificado sobre las ayudas o subvenciones solicitadas a esta Diputación y/o a otras Administraciones para la misma finalidad.

b. Comunicación de la Entidad Financiera de la concesión de la operación de crédito.

c. Copia del expediente tramitado en la Entidad Financiera para la formalización del préstamo, que deberá constar, al menos, de la siguiente documentación:

i. Acuerdo del órgano competente de la Corporación peticionaria en el que se apruebe la concertación del préstamo solicitado, señalando importe, plazo, finalidad, recursos ofrecidos en garantía, Convenio al que se acoge, etc., y, en su caso, la delegación de facultades a favor del Sr./a Alcalde/sa – Presidente/a para la formalización del mismo.

ii. En el supuesto de operaciones de crédito para financiar gastos corrientes o cubrir déficit presupuestarios, se hará constar expresamente que se cumplen los requisitos del art. 177.5 del RDL 2/2004 TRLRHL.

iii. Liquidación del Presupuesto del año anterior, o último ejercicio presupuestario liquidado, con indicación expresa de: Remanente de Tesorería, Resultado Presupuestario y Estado de Ejecución del Presupuesto resumido por capítulos.

iv. Certificado del volumen total de capital vivo de las operaciones vigentes a corto y largo plazo de acuerdo con lo previsto en el art. 53.2 del RDL 2/2004.

v. Certificación del Ahorro Neto de la Entidad calculado de acuerdo con lo previsto en el art. 53.1 del RDL 2/2004, TRLRHL.

vi. Justificación de disponer de Presupuesto aprobado para el ejercicio en curso o en su defecto, justificación de los extremos regulados en el art. 50 del RDL 2/2004, TRLRHL.

vii. Copia del Presupuesto del año en curso resumido por capítulos.
viii. Certificación en la que se acredite la consignación presupuestaria tanto de la inversión a realizar como del préstamo a concertar, señalando los epígrafes en que se encuentran, o bien en su caso, Certificación del acuerdo de Pleno en virtud del cual se apruebe el expediente de habilitación o modificación de créditos, indicando el resultado de su exposición al público.

b) El Plazo de presentación de solicitudes será del 1 de marzo de 2009 al 30 de septiembre de 2009.

Artículo 27.- Criterios objetivos de concesión y determinación de la subvención

1. Las subvenciones que se concedan se determinarán:

1.1.- Los préstamos formalizados a tipo de interés variable tendrán una subvención máxima de hasta 1 punto de interés

1.2.- Los préstamos formalizados a tipo de interés fijo tendrán una subvención máxima de hasta 1,5 puntos de interés.

Para la cuantificación de la subvención se tomará como referencia un plazo máximo de amortización de la operación de ocho años. La autorización de la subvención se producirá una vez haya resuelto la Entidad Financiera la concesión del préstamo.

2. La Comisión de Valoración propondrá al órgano competente la autorización y disposición de la subvención a conceder, especificando el equivalente en puntos de interés y el número de anualidades, si su elevado importe así lo aconseja, en que esta podrá aplicarse con un máximo de cuatro.

Disposición Adicional Primera.- Censo de Población

Para la ponderación poblacional de la Línea 1 de Acción Provincial para la Mejora de la suficiencia financiera de las entidades Locales, en sus dos modalidades A y B, se tendrán en cuenta el último Censo de Población publicado por el Instituto Nacional de Estadística de fecha 1 de enero de 2007.

ANEXO I

CONTRATO ANTICIPO REINTEGRABLE «ACCIÓN PROVINCIAL DE MEJORA DE LA SUFICIENCIA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA».

En la ciudad de Córdoba, a de de .

REUNIDOS

De una parte, D. , Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en nombre y representación de la misma, y Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento/E.L.A. de , en nombre y representación de dicha Corporación Local.

Asiste, D. Secretario General de la Excm. Diputación Provincial

Ambas partes, en la representación que ostentan se reconocen recíprocamente capacidad para para otorgar este contrato y

EXPONEN

Que el Presidente de la Diputación de Córdoba, mediante decreto de ha concedido al Ayuntamiento/E.L.A. de un anticipo reintegrable por importe de para financiar .

Que el/la Ayuntamiento/E.L.A. de en sesión celebrada el día de de , ha aprobado el proyecto de contrato del citado anticipo reintegrable con la Diputación Provincial de Córdoba por un importe de euros, para financiar y a reintegrar en anualidades sin interés.

En su virtud, conciertan la operación solicitada conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- La Diputación Provincial de Córdoba, con cargo a la Línea de «Acción Provincial de Mejora de la Suficiencia Financiera de las Entidades Locales» de la Convocatoria de Cooperación y Mejora de la suficiencia financiera, concede al Ayuntamiento/E.L.A. de un anticipo euros, que se destinará a los fines expresados en la exposición de este contrato.

Segunda.- El anticipo se reintegrará en el plazo de anualidades sin devengo de interés y a partir del primer trimestre del año natural siguiente al de su concesión.

Tercera.- En consecuencia, el/la Ayuntamiento/E.L.A. reintegrará a la Diputación de Córdoba la cantidad anual de euros, o la que resultare si se redujera el préstamo por amortización parcial anticipada.

Cuarta.- El/La Ayuntamiento/E.L.A. se obliga a consignar en el Presupuesto anual de la Entidad la cantidad prevista en la cláusula anterior hasta la cancelación total del préstamo.

Procedimiento Administrativo Común, se hace la presente notificación con las advertencias siguientes:

Primera.-De no ser retirados los vehículos relacionados a continuación por sus titulares o personas debidamente autorizadas en el plazo de quince días contados a partir del primer día de exposición del presente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Córdoba, se procederá a su consideración como Residuo Urbano, de conformidad con la Ley 10/1998 de Residuos, de 21 de Abril de 1.998 (BOE nº 96, de 22 de Abril) en relación con el artículo 71.1 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE nº 185, de 3 de Agosto).

Segunda.-La retirada de la vía pública de los mencionados vehículos generará las tasas y gastos legalmente establecidos. EXPTE.— MATRICULA.— MARCA-MODELO.— TITULAR 064/08; CO-0160-AF; Nissan Vanette; Reciclados del Guadiato SL 079/08; CO-7523-AU; Mazda 626; Jose Angel Reyes Muñoz 091/08; 7667-BJN; Hyundai Coupe; Juan Calero Moya 102/08; 7788SW16; Renault Twingo; Desconocido 108/08; CO-3112-AN; Audi 100; Miguel Moyano Navas 193/08; CO-9712-AG; Renault Express; Grupo Arce Garrido SL 200/08; 6884-BHD; Volkswagen Polo; Terminales de Comunicaciones SA

256/08; C-4213-BNC; Daelim S Five; Raul Jimenez Sanchez Córdoba a 2 de Septiembre de 2008.—El Concejal Delegado de Seguridad y Movilidad, Fdo.: Jose Joaquin Cuadra Carrasco.

**Dirección General de Gestión
Departamento de Autorizaciones y Sanciones
Unidad de Multas
Núm. 9.700**

Por el presente, se da cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 11.2 del R.D. nro.320/1994, de 25 de Febrero, en relación con el art.59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, modificada por Ley nro. 4/1999, de 13 de Enero.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se reseñan, denunciadas en expedientes incoados por este Excmo. Ayuntamiento, Sección de Autorizaciones y Sanciones de la Dirección General de Gestión, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarle personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia, o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, en el caso de denuncia, puedan formular por escrito las alegaciones que en su defensa estimen convenientes con la aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, o bien en el plazo de 1 mes, en caso de sanción, presentar reclamación Económico-Administrativa, previa a la vía jurisdiccional.

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Multas de la Dirección General de Gestión, sita en la Avda. de los Custodios s/n (Edificio Policía Local) de Córdoba.

La relación a que se hace referencia comienza con Afan Santacruz Maria del Carmen (Expediente nro.2008035015) y termina con Zapata Lagos Daniel (Expediente nro.2008033941), constando de 4 hojas en total.

Multas de Tráfico y O.R.A. 15/09/08

RELACION DE NOTIFICACIONES PARA EL B.O.P.			REF. 029/08
DNI/NIF	CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	IMPORTE
044353541	AFAN SANTACRUZ MARIA DEL CARMEN	2008035015	96,00
30836586A	AGUILAR NADALES PEDRO PABLO	2008029021	96,00
30407093N	ALARCON GARCIA MARIA TERESA	2008034985	96,00
030823471	ALCANTARA CARRILLO DAVID	2008008861	18,03
078588233	ALVAREZ MEDINA RAFAEL	2008028373	96,00
078588233	ALVAREZ MEDINA RAFAEL	2008028610	96,00
078588233	ALVAREZ MEDINA RAFAEL	2008027522	96,00
078588233	ALVAREZ MEDINA RAFAEL	2008028034	96,00
078588233	ALVAREZ MEDINA RAFAEL	2008028035	96,00
78588233Q	ALVAREZ MEDINA RAFAEL	2008027549	96,00
30537253S	AMATE RODRIGUEZ JUAN	2008024495	96,00
30963860H	AMO NAVARRO ANA	2007067691	96,00
X1831625C	ANIQUIARICO BRASIL-BRA ALEXANDRE RI	2008029670	96,00
030046319	ARCE RUIZ ANGEL	2008025396	96,00
30545585K	ARENAS MORENO RAFAEL CARLOS	2008028419	96,00
30537292F	AREVALO ARIAS JUN CARLOS	2008026962	96,00
030792922	AVILA GALZ JOSE MANUEL	2007065862	96,00
30813917N	AVILES NOTARIO JOSE MARIA	2008029872	96,00
X6535051S	AZGUIT MOHAMMED	2008023659	96,00
30803053G	BARROSO RIVERA FRANCISCO JAVIER	2008029050	75,00
03079409S	BELLIDO CAÑIZARES ANTONIO ANGEL	2008031596	96,00
45887834M	BELLIDO CRUZ RAFAEL JESUS	2008029430	96,00
045887834	BELLIDO CURZ RAFAEL JESUS	2008028852	600,00
30802597P	BELLIDO PORRAS MANUEL	2008016474	96,00

30482165N	BENITEZ LOZANO MANUEL	2008017552	96,00
30541980G	BERCHEZ RUIZ ANTONIO	2008035159	96,00
030973601	BLANCA PADILLA DAVID	2008025666	96,00
30832164C	BORREGO GARCIA RAFAEL MANUEL	2008028170	96,00
X6180262R	BOURINE MUSTAPHA	2008028361	60,00
044370305	BRACERO CHICO FRANCISCO	2008031380	96,00
30971875Y	BRICEÑO MARIN ANTONIO	2008024339	96,00
045886264	CA-ETE TORRES MARIA TERESA	2008030338	96,00
30542184R	CARMONA BERENGUER MARIA CARMEN	2008035021	96,00
30982094J	CARMONA LORA JATIVA	2008026188	96,00
30982094J	CARMONA LORA JATIVA	2008029851	96,00
30816336Q	CARMONA VALLEJO INMACULADA	2008022147	96,00
44350789G	CASTILLA MARIN VICENTE	2008026874	96,00
30990607Q	CASTILLO GARRIDO FRANCISCO	2008022194	96,00
044357029	CASTRO ARROYO FRANCISCO JAVUER	2008034988	96,00
29858639Q	CASTRO CAMACHO TEODORO	2008023333	96,00
38541830V	CASTRO NAVARRO MANUEL	2008024772	96,00
30547049J	CASTRO VILLEGAS JUAN ANTONIO	2008026664	96,00
30805900E	CHASTANG MANZANARES RAFAEL	2008026978	450,00
030510872	CHOFLE RAMIREZ JUAN MANUEL	2008028256	96,00
04574343Q	CISNEROS CAMORA CARLOS ANGEL	2008034759	96,00
030799009	CLAVERO ARROYO JOSE F°	2008019554	380,00
44357496H	COMINO OJEDA JESUS	2008028413	96,00
29944410C	CORDOBA SINOVA RAFAEL	2008027759	96,00
045749271	CORTES FERNANDEZ VALENTIN	2008033086	301,00
030502011	CORTES JIMENEZ JUAN	2008036127	75,00
30947930G	COUÑAGO SANCHEZ ANGEL	2008026833	600,00
30461547W	CRESPIN PASTORINI PEDRO	2008027387	96,00
030069919	CUESTA REIFS ANTONIO	2008025664	96,00
045885580	DAQUI HAYYAT MOUNIR	2008035714	96,00
30067148F	DE DIOS PALOMO EMILIO	2008018180	96,00
30947884G	DE LA FUENTE GOMEZ PEDRO	2008029367	60,00
05069776E	DE PRADO MARTINEZ PEDRO LUIS	2008036690	450,00
29880438B	DELGADO ESTEPA PEDRO	2008027843	96,00
044366112	DELGADO GALLARDO ENRIQUE JORGE	2008028496	450,00
30808690Y	DELGADO VERDUGO ANTONIO JOSE	2008025973	96,00
030991299	DIAZ ADAME JOSE MARIA	2008023650	96,00
30819567G	DOBLAS HERNANDEZ SAMUEL	2008025990	96,00
075704793	DOMINGUEZ CAMPOS JUAN	2008033441	96,00
30965409A	DORADO LUQUE FIDEL MIGUEL	2008025661	150,00
30829191Z	ESCRIBANO DE LA FUENTE DOMINGO	2008022717	96,00
030829191	ESCRIBANO DE LA FUENTE DOMINGO	2008029897	96,00
30447345Z	ESTEPA FERNANDEZ FRANCISCO	2008005864	96,00
030976500	EXPOSITO JIMENEZ ANTONIO	2008019393	96,00
30796642X	EXPOSITO MEDRAN RAUL	2008019098	96,00
30789955Q	FERNANDEZ GONZALEZ ANGEL MANUEL	2008035887	60,00
21465224Z	FERNANDEZ GUERRERO OLGA MANUELA	2008035672	96,00
30988013K	FERNANDEZ MANOSALVAS ANA M.	2008025872	96,00
30801970W	FERNANDEZ PORTILLO CARMEN PASTORA	2008023084	96,00
030790452	FERROL RIVAS LAURA	2008017197	96,00
030990092	FLORES CORTES FRANCISCO JOSE	2008028614	96,00
025714172	FLORIDO ESTEBAN F° JAVIER	2008024654	96,00
A28659423	FURGONETAS DE ALQUILER	2008036187	96,00
030785607	GALVER GOMEZ JOSE RAMON	2008025685	96,00
30798274D	GALVEZ ANERI ALFONSO JESUS	2008027137	96,00
45889480H	GALVEZ GILARTE OSCAR	2008034808	150,00
036049976	GALVEZ VIBERO JUAN ANTONIO	2008033319	75,00
36137889J	GARCES MUÑOZ JESUS	2008034668	96,00
045942970	GARCIA DELGADO SEGIO ANTONIO	2008034124	60,00
30829352Z	GARCIA FUENTES MARIA LUISA	2008034916	75,00
30512357M	GARCIA GARCIA MARIA ASUNCION	2008026727	96,00
030999126	GARCIA GONZALEZ MANUEL	2008021538	96,00
30835352B	GARCIA JIMENEZ PEDRO	2008029471	96,00
30416159Q	GARCIA ROSO JOSE RAFAEL	2008027020	96,00
052151929	GARRIDO LAGUNA FRANCISCO	2008021750	96,00
030649828	GARYA ZUGAZAGA JUAN FELIX	2008022464	301,00
030512410	GOMEZ ARREBOLA JORGE	2008030355	96,00
30468537T	GOMEZ CAÑADA EUSEBIO	2008032818	450,00
30468537T	GOMEZ CAÑADA EUSEBIO	2008032834	96,00
30468537T	GOMEZ CAÑADA EUSEBIO	2008032820	96,00
45944071F	GOMEZ DE LA VEGA SERGIO	2008029864	96,00
044368237	GOMEZ JESUS ALVARES	2008030272	96,00
30835325F	GOMEZ MARTINEZ RAFAEL	2008027810	96,00
30515301M	GONGORA ALVAREZ SANTIAGO	2008033777	96,00
30944615R	GONZALEZ HIGUERAS ANGELES	2008026580	96,00
30524134Y	GONZALEZ RUIZ JESUS	2008029196	96,00
30499066P	GONZALEZ SANCHEZ FRANCISCO JOSE	2008028072	96,00
30415809B	GONZALEZ VILLARREAL JUAN	2008030246	96,00
30977841S	GRANADOS SANCHEZ ANTONIO	2008023940	96,00
35459005C	GRANGEL LOPEZ M ESTHER	2008036087	60,00
X5699583E	HARO DOMEZ RONALD GUILLERMO	2008027069	150,00
77710846X	HERNANDEZ SANTIAGO DANIEL	2008031760	96,00
30948212X	HERRERO MUÑOZ MANUEL	2008027958	96,00
030515267	JIMENEZ CAMPOS RAFAEL	2008023306	96,00
45749953D	JIMENEZ GARCIA RAFAEL	2008034760	96,00
031014025	JIMENEZ MARIN MIGUEL	2008026518	96,00
31014025C	JIMENEZ MARIN MIGUEL	2008028060	96,00
030547447	JIMENEZ VIAJA MARIA INMACULADA	2008024706	450,00
30942020M	JORDAN RISQUEZ DOLORES	2008034994	301,00
A29039799	JUEGOSMATIC S.A.	2008024922	96,00
45744887A	JURADO CASTRO RICARDO	2008024871	150,00
30812459A	JURADO MARTIN DANIEL	2008016728	96,00
030947446	LARA HIDALGO VERONICA	2008024689	600,00
044362785	LEON JURADO ROCIO	2008022311	200,00
34089313R	LEON LOPEZ JUAN MANUEL	2008022832	96,00
30505287L	LOPEZ GOMEZ SALVADOR	2008032149	96,00
44357189X	LOPEZ LOPEZ LUIS	2008035193	96,00
044372617	LOPEZ MORIN MANUEL	2008027771	96,00
27251158E	LOPEZ SEGURA FERNANDO GABRIEL	2008021682	96,00
30784836A	LOPEZ VELA CONCEPCION	2008015027	96,00
030528682	LORENTE ORTEGA FCO JAVIER	2008035263	96,00
30528682T	LORENTE ORTEGA FRANCISCO JAVIER	2008020231	96,00
030991568	LUQUE RUIZ FRANCISCO JESUS	2008033121	96,00
030981677	MAÑANI SANCHEZ RAFAEL	2008024265	96,00
30982384G	MARIN SUANES ALVARO	2008017904	200,00
30431818N	MARQUE MURILLO LUIS	2008028489	60,00
30496096M	MARQUEZ NAVARRO MARIA GLORIA	2008029868	96,00
44354555K	MARTIN CRIADO JOSE MARIA	2008027741	96,00
45737278F	MARTIN FLORES JESUS MANUEL	2008032908	96,00

30807852L	MARTIN MAILLO RAFAELA	2008023922	96,00
30794982Y	MARTIN RUBIO ISABEL	2008026178	96,00
45943094L	MARTINEZ CABEZUELO RAFAEL	2008026784	96,00
30966738K	MARTINEZ DIAZ JOSE ANGEL	2008024103	150,00
31015216S	MARTINEZ MORIANA SERGIO	2008026197	96,00
29811444Q	MATA CUESTA MARIA ANTONIA	2008012510	301,00
30511292K	MEDINA CORPAS MIGUEL	2008018795	96,00
008934128	MEDINA MORA PEDRO PABLO	2008030647	96,00
30964870Q	MIGUEL MONTILLA JUAN GABRIEL DEL	2008027764	96,00
007211404	MINGORANCE GUERRERO CARLOS	2008029925	96,00
30804510N	MOLINA PEREZ FELIPE	2008023321	96,00
30416906G	MOLINA UCLES JOSE RAFAEL	2008034011	96,00
30035501P	MONTILLA MANCHADO RAFAEL	2008026909	450,00
30834610M	MORAÑO RUIZ MIGUEL ANGEL	2008023754	96,00
030951882	MORALES RAMIRO JOSE MANUEL	2008028994	96,00
030951882	MORALES RAMIRO JOSE MANUEL	2008028996	450,00
45744437J	MORALES SANCHEZ TOMAS	2008025038	96,00
28700386C	MORENO BARRERO ANGELES	2008027967	96,00
30509502W	MORENO CANTERO RAFAEL	2008035155	96,00
030993748	MORENO HERNANDEZ ISRAEL	2008037066	301,00
030066413	MORENO RIDER ANTONIO	2008033764	60,00
45737386T	MOYANO ARENAS DAVID	2008024662	96,00
06041544L	MUÑOZ DE LA ESPADA BELLO IGNACIO	2008019509	96,00
30513552G	MUÑOZ LEON JOSE	2008024686	600,00
31001778D	NAVAL MARTIN RAFAEL	2008027817	96,00
30969830P	NAVARRO BENAVENTE JESUS	2008030873	450,00
030525726	NECHUA CUEVAS JOSE MANUEL	2008026176	96,00
30521899W	NEJEDA MARTINEZ JOSE	2008014396	301,00
024206378	ORTEGA MARISCAL MIGUEL A.	2008022644	602,00
080151938	ORTIZ LOPEZ JUAN DE DIOS	2008029168	150,00
045749069	OSUNA SEGOBER PEDRO	2008029159	75,00
45749069E	OSUNA SEGOBER PEDRO	2008024522	96,00
045749069	OSUNA SEGOBER PEDRO	2008022386	96,00
045749069	OSUNA SEGOBER PEDRO	2008036205	96,00
45749069E	OSUNA SEGOBER PEDRO	2008029855	96,00
52485008C	OTEROS TORRES ANTONIA	2008037126	301,00
30835511D	PEÑA RODRIGUEZ JESUS JAVIER	2008016703	96,00
030470083	PEREA SEPULVEDA FRANCISCO	2008031457	96,00
030959308	PEREZ CUADRO MIGUEL ANGEL	2008028115	96,00
030990521	PEREZ GAÑAN ENRIQUE JOSE	2008033352	96,00
30815334A	PEREZ TORRES GUILLERMO	2008017870	96,00
30485681D	PINEDA DE LAS INFANTAS VILLATORO MA	2008022413	96,00
30837286J	PINEDA REYES RAFAEL	2008028001	450,00
30520369J	POZA OLIVA ALBERTA DE LA	2008036571	96,00
B14802748	PROTUR GRUPO CONSTRUCTOR 2007	2008016775	301,00
044353610	QUINTERO PEDRAZA RAFAEL	2008030012	150,00
30985318V	RAMOS JIMENEZ SERGIO	2008027950	96,00
030481817	RAMOS RODRIGUEZ JOSE ALFONSO	2008013377	301,00
044357662	RAYA GARCIA FERNANDO	2008027057	600,00
028777850	RESURRECCION DE LEON LUIS ALBERTO	2008031252	600,00
30974249B	REYES ALAMO VANESSA	2008034138	60,00
044374861	REYES PORRAS MANUEL	2008008857	18,03
044374861	REYES PORRAS MANUEL	2008008863	18,03
044374861	REYES PORRAS MANUEL	2008008859	18,03
044353850	REYES RODRIGUEZ MARCO ANTONIO	2008030625	60,00
30981440A	REYHER DUVERGEL XIOMERS SANTIAGO	2008034906	96,00
030430993	RODRIGUEZ BORREGO FRANCISCO	2008034474	60,00
30538816Z	RODRIGUEZ POYO SEGURA MANUEL	2008026419	96,00
30801666C	RODRIGUEZ RUIZ MARIA INMACULADA	2008033617	301,00
30991344V	ROJAS LOPEZ JOSE DAVID	2008024177	96,00
44374783D	ROLDAN FERNANDEZ MARIA ANGELES	2008030019	96,00
030797248	ROMERO ARANDA FRANCISCO	2008025163	96,00
30444964W	ROMERO BARRAGAN FRANCISCO	2008027557	96,00
30439111Z	ROSA PALMA JOSE MARIA	2007046629	301,00
44354627R	RUBIO CERVILLA JOSE ANTONIO	2008024805	600,00
30988957E	RUIZ CRUZ RAFAEL	2008030032	96,00
30825063A	RUIZ MARTI FERNANDO	2008035007	301,00
45746802D	RUIZ MARTOS ALEJANDRO	2008012958	200,00
30983459K	RUIZ MUÑOZ PEDRO	2008024262	96,00
30486520C	RUIZ PEREZ ARACELI VICTORIA	2008035699	96,00
30548274L	RUIZ RAMIREZ M ^o DEL CARMEN	2008021607	96,00
30547926Q	SALADO LOPEZ FERNANDO	2008026615	96,00
7651962V	SALAZAR MANZANO PEDRO	2008026689	96,00
30506632F	SALINAS GOMEZ MANUEL	2008028100	96,00
030970596	SAN ISIDRO	2008035362	60,00
045736358	SANCHEZ GARCIA JUAN MANUEL	2008029189	60,00
031013927	SANCHEZ GARCIAZ RAFAEL	2008031314	96,00
30962085Z	SANCHEZ LOPEZ JESUS	2008035308	96,00
30495075L	SANCHEZ LOPEZ JUAN RICARDO	2008030374	96,00
030997877	SANCHEZ LUQUE CARLOS JAVIER	2008028068	96,00
30832502J	SANCHEZ ORTIZ FRANCISCO JOSE	2008033616	60,00
070324415	SANTIAGO ALVAREZ ANDRES	2007069670	96,00
44369994G	SOLVAS SIMON ANTONIO	2008029447	96,00
30969725H	SOTOMAYOR ZAMORA RAQUEL	2008027754	96,00
75956004E	SUAREZ CABA MARIA DEL ROCIO	2008030988	96,00
030807082	TIRADO DIAZ RAFAEL	2008029611	60,00
044355850	TORRE RUMBALO ELENA	2008027574	150,00
045889731	TORRERAS GOMEZ FRANCISCO JOSE	2008035267	96,00
24136409W	TORRES VARGAS LUCIA CONCEPCION	2008026082	96,00
044358946	TRILLO ARIZA OSCAR	2008028960	96,00
44351449C	UNQUILES AGUILAR ANTONIO	2008018973	96,00
45742656A	URBON SANCHEZ ABRAHAM	2008035018	96,00
30524387Y	VARGAS JIMENEZ AUXILIADORA	2008036221	96,00
044367137	VAZQUEZ ARMENTA MANUEL	2008028092	96,00
30444850A	VELASCO MARTINEZ FRANCISCO	2008031285	96,00
30967548A	VELASCO SANCHEZ FRANCISCO RAFAEL	2008037086	301,00
045749325	VIVAS RUIZ GABRIEL	2008024343	96,00
030503600	ZAMORA HEREDIA MIGUEL	2008027801	96,00
30502370T	ZAMORANO EXPOSITO RAFAELA	2008028224	96,00
3095847N	ZAMORANO FERNANDEZ ANTONIO JESUS	2008027547	96,00
51989014K	ZAPATA LAGOS DANIEL	2008033941	150,00

Córdoba, a dieciocho de septiembre de dos mil ocho.— La Teniente Alcaldesa de Presidencia y Gestión. Delegación por decreto 8532/08, Fdo.: Rosa Candelario Ruiz.

Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 9.923

Rfº.:safg/Planeamiento- 4.1.7 17/2007

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela sita en c) Gondomar Nº 12 y c) Morería, promovido por la entidad mercantil HENNES Y MAURITZ, S.L., requiriendo a la entidad promotora para que durante el trámite de información pública se presente un documento refundido en los términos requeridos en el informe del Arquitecto municipal, de cuyo contenido deberá darse traslado como motivación de la resolución.

SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública por un plazo de veinte días, mediante inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Prensa Local y notificación personal a los promotores y demás interesados afectados.

TERCERO.- Remitir el expediente a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura (artículo 29 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico y artículo 32.2º L.O.U.A.) para su informe en el plazo de dos meses, transcurrido el cual sin haberse emitido se entenderá favorable

Córdoba, 30 de septiembre de 2008.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

POZOBLANCO

Núm. 9.651

Citacion para comparecencia por Boletín Oficial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

ARTº = Artículo; RGC = Reglamento General de Circulación; LSV = Ley Seguridad Vial; CC = Código de Circulación; OMT = Ordenanza Municipal de Tráfico; DC = Decreto.

Exp.	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuánta Euros	Precepto	Artº
33157	María del Pozo García	75.701.239	Pozoblanco	28.04.08	42,00	R.G.C.	94.2C
33335	José Salguero Montes	80.146.717	Pozoblanco	19.02.08	42,00	R.G.C.	94.2G
31821	Cardador e hijos, sl	B-14534663	Pozoblanco	03.01.08	60,00	R.G.C.	91.2A
27745	Cardador e hijos, sl	B-14534663	Pozoblanco	02.06.08	30,00	R.G.C.	94.2
30568	Diego Miquez Lopera	75.704.305	Pozoblanco	13.10.07	42,00	R.G.C.	92.2
31850	Bernarda Muñoz Fernández	30.208.089	Pozoblanco	15.01.08	42,00	OM.T.	27
31491	Gheorge Marin Ripanu	X-5740893-R	Pozoblanco	03.01.08	42,00	R.G.C.	94.2
31492	Raul Oltaru Ionel	X-4737789-L	Pozoblanco	16.01.08	45,00	OM.T.	27
31546	Gheorge Marin Ripanu	X-5740893-R	Pozoblanco	11.02.08	42,00	OM.T.	27
30474	Manuel Benítez Cuevas	75.695.503	Pozoblanco	21.08.07	42,00	R.G.C.	154
31252	Manuel Benítez Cuevas	75.695.503	Pozoblanco	15.11.07	42,00	R.G.C.	154
31093	Antonio Serrano Fernández	75.699.144	Pozoblanco	14.01.08	45,00	OM.T.	27
31887	Refrigerados Lacteos, sa	A-14220198	Lucena	14.01.08	45,00	R.G.C.	94.2
32251	Ángeles García Otero	30.443.300	Lucena	11.02.08	42,00	OM.T.	27
32769	Representaciones González Luna, sl	B-14609049	Córdoba	13.06.08	42,00	R.G.C.	27.4A
32322	Jorge Gómez Arrebola	30.512.410	Córdoba	13.05.08	45,00	R.G.C.	171
31745	Jugustes y Regales Pérez II, SL	B-53345773	Castalla	16.01.08	45,00	OM.T.	27
32622	Juan Antonio Cerro Bajo	80.152.137	Taragona	02.05.08	42,00	R.G.C.	171
32098	Angel Marcos Calvente Castillo	16.238.965	Santa Eufemia	30.06.08	42,00	R.G.C.	154
31247	Gerardo Ruiz González	00.809.956	El Viso	30.01.08	45,00	OM.T.	27
33382	Antonio Somoza García	32.653.760	A Coruña	12.02.08	45,00	R.G.C.	154
33709	Caspar Luis Rojas Rojas	30.708.226	Villanueva de Córdoba	13.06.08	42,00	R.G.C.	171
32783	Mª Carmen Sánchez González	75.696.142	Villarlito	19.06.08	42,00	R.G.C.	171.1
31929	Angel Luna Casado	38.419.847	Espiel	06.02.08	60,00	R.G.C.	92.2
31830	Luis A García Fernández	48.856.615	Morón de la Frontera	18.01.08	72,00	R.G.C.	94.2F
32784	Fátima Tejado Murillo	5.034.552	Hijosos del Duque	19.06.08	42,00	R.G.C.	154

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de nueve a dos, en el Negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Pozoblanco, 22 de septiembre de 2008.— El Alcalde, firma ilegible.

PUENTE GENIL

Núm. 9.676

A N U N C I O

En relación con la modificación puntual del Plan Parcial I-4 del PGOU de Puente Genil, aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 21 de julio de 2.008, se procede a relacionar a los siguientes propietarios registrales y/o catastrales a los cuales no se les han podido practicar la notificación de forma

individualizada, bien por ser desconocido o por intentada la notificación y no se ha podido practicar:

Herederos de don Laureano Lucena Carmona. c/ Polg. Ind. San Pancrancio, 4. Puente Genil.

El objeto de la notificación era el de comunicar personalmente la apertura del periodo de exposición pública de dicho expediente, por plazo de un mes, a efectos de examinar el mismo y formular cuantas alegaciones a sus derechos convengan.

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 140, de fecha 28 de julio de 2008, y en el Diario Córdoba, del día 07 de Agosto de 2.008, se insertó el anuncio de la apertura de exposición pública.

Asimismo esta publicación se realiza a los efectos de notificar a aquellos otros propietarios desconocidos.

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo 59, apartado 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992 (BOE núm. 285 de 27 de noviembre de 1.992).

Puente Genil 22 de septiembre de 2008.— El Alcalde-Presidente, Manuel Baena Cobos.

BUJALANCE

Núm. 9.680

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Bujalance, en sesión ordinaria celebrada el 29 de junio de 2006 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

«CUARTO: Aprobar Definitivamente, si procede, el Estudio de Detalle de la UE9-R (EXPTE. Nº 453/05-UBTCO).

... Deliberado suficientemente el asunto en cuestión, se aprueban por unanimidad de los diez señores asistentes, los siguientes ACUERDOS:

1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE la modificación puntual del Texto Refundido de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Bujalance, en el ámbito del Estudio de Detalle de la UE9-R, en los términos que se contienen en el texto revisado, redactado por el Arquitecto, D. Jose Luis Lope y López de Rego.

2º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle correspondiente a la UE9-R, en los términos que se contienen en el Texto Revisado, redactado por el Arquitecto, D. Jose Luis Lope y López de Rego.

3º.- ACORDAR su depósito e inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y la remisión de la documentación completa al Registro de Planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

4º.- ACORDAR la publicación de este acuerdo y del articulado de las Normas de la Modificación Puntual y del Estudio de Detalle en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia».

Una vez inscrito en los Registros Autonómico (con el nº 3.004) y Municipal de Instrumentos de Planeamiento, se procede a la publicación del articulado de las Normas que rigen y que se transcriben a continuación:

«MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA REVISIÓN DE LA NN.SS. DE BUJALANCE EN EL ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UE9-R MEMORIA

1. OBJETO Y ENCARGO

Se redacta la presente Modificación Puntual del Texto Refundido de la Revisión de las NN.SS. de Bujalance (Córdoba), en el ámbito del Estudio de Detalle de la UE9-R, por encargo de Promociones LOVICOR 2204 S.L., Empresa Promotora y Constructora, con domicilio en C/ Poeta García Lorca, 18-1 14650 Bujalance (Córdoba). Se encarga al arquitecto D. José Luis Lope y López de Rego, colegiado nº 030 del Colegio Oficial de arquitectos de Córdoba, con ejercicio y residencia en Córdoba y domicilio profesional en la Avenida Conde de Vellellano nº 7, bajo izquierda, de la citada ciudad.

El objeto del mismo es completar y adaptar las determinaciones del Texto Refundido de la Revisión de las NNSS de Bujalance (en adelante, TRR-NN.SS.), a la realidad física y la estructura de la propiedad existente de los terrenos afectados, redefiniendo el área de suelo urbano delimitado en la UE9-R(ED) conforme a los citados parámetros y a la viabilidad de la gestión urbanística del suelo afecto. Asimismo la presente Modificación Puntual asume los siguientes objetivos:

a) Establecer la ordenación de volúmenes, el trazado local del viario y la localización del suelo dotacional público en el ámbito que asumen sus límites.

b) Fijar alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior tal y como están recogidas en el TRR-NN.SS de Bujalance.

2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Una vez ajustados los límites, la superficie resultante es de 6.267,58 m².

Las lindes que lo definen son:

Norte: Linderos traseros con las fincas en los números 5, 7, 9, 11, 13, 15, 15D, 17 y 19 de la calle Pozo Nuevo. Linderos traseros con las fincas en los números 3, 7, 9, 11, y 13 de la calle Fernando Martín Cano.

Lindero lateral de finca en el nº2 de la calle Rodrigo Pérez.

Sur: Lindero lateral con finca en el número 41 de la calle Ronda de Santiago. Lindero lateral con finca en el número 16 de la calle Rodrigo Pérez. Fondo de calle Extramuros de Chillón.

Este: Linderos traseros con fincas en los números 2, 6, 8, 10, 12 y 14 de la calle Rodrigo Pérez. Linda asimismo con la calle Rodrigo Pérez, a la que ofrece fachada.

Oeste: lindero lateral de finca en el nº 37 de la Ronda de Santiago. Linda asimismo con la propia Ronda de Santiago, ofreciéndole fachada.

La topografía muestra una pendiente Sur-Norte entre las cotas 340 y 325, pendiente que se acentúa sensiblemente en la parte Norte del ámbito.

En la actualidad no existen construcciones en su ámbito.

3. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DEL SUELO

La totalidad de la superficie del ámbito ha sido adquirida recientemente y por tanto pertenece a PROMOCIONES LOVICOR 2004 S.L. El ámbito está constituido por las siguientes parcelas catastrales:

1ª) Referencia Catastral: 8352047 UG 7985 S

Escritura de COMPRAVENTA nº 1.616 de 13 de octubre de 2004, realizada en la Notaría de D. Miguel de Lara Pérez de Córdoba, otorgada por «Fincas Extremeñas, S.L.», a «Promociones LOVICOR 2.004 S.L.»

Superficie: 1.193,43 m²

Finca Registral número: 12.312

Inscripción: Tomo 605; Libro 289; Folio 25; Inscripción 2ª

2ª) Referencia Catastral: 8352046 UG 7985 S

Escritura de COMPRAVENTA nº 1.872 de 22 de noviembre de 2004, realizada en la Notaría de D. Miguel de Lara Pérez de Córdoba, otorgada por D. Rafael Jiménez Urbano y Dª Ana María Coca Castro, a «Promociones LOVICOR 2.004 S.L.»

Superficie: 507,04 m²

Finca Registral número: 12.313

Inscripción: Tomo 605; Libro 289; Folio 27; Inscripción 2ª

3ª) Referencia Catastral: 8352045 UG 7985 S 001/AD

Escritura de COMPRAVENTA nº 1.960 de 29 de noviembre de 2004, realizada en la Notaría de D. Miguel de Lara Pérez de Córdoba, otorgada por D. Juan Vallejo Carmona y Dª Isabel Gómez Merino, a «Promociones LOVICOR 2.004 S.L.»

Superficie: 471,16 m²

Finca Registral número: 12.314

Inscripción: Tomo 605; Libro 289; Folio 30; Inscripción 2ª

Las escrituras de compraventa de las fincas 4ª y 5ª, adquiridas por «LOVICOR 2.004 S.L.», aún no se han realizado, existiendo tan sólo un Contrato Privado de

Compraventa, de fecha 22 de febrero de 2.005, entre los propietarios respectivos y «LOVICOR 2004 S.L.».

4ª) De las dos escrituras siguientes que totalizan 1.962,45 m², se segrega una superficie triangular de 277,69 m²—s, que entra a formar parte del ámbito de actuación de la UE9-R:

A) Referencia Catastral: 8352044 UG 7985 S 0001/WD.

Escritura de COMPRAVENTA, nº 627 de fecha 4 de septiembre de 2003, realizada en la Notaría de Dª. Gloria Calero González, de Bujalance (Córdoba), otorgada por Dª. Rosa Barea Borreguero y otros diez propietarios más, a D. Salvador González, D. Antonio Olaya Medina y D. Miguel Olaya González.

Superficie: 57,14% sobre 1.962,45 m²

Finca Registral número: 8.210

Inscripción: Tomo 454; Libro 231; Folio 1-4; Inscripción 2ª-4ª.

B) Referencia Catastral: 8352044 UG 7985 S 0001/WD.

Expediente de Dominio presentado en el juzgado de 1ª Instancia Nº 2 de Montoro, de fecha 30 de octubre de 2.004, del 42,86% S/1.962,45 m² a nombre de D. Miguel Olaya González, D. Salvador García García y D. Antonio Olaya Medina.

Superficie: 42,86% sobre 1.962,45 m²

Finca Registral número: 8.210, inscripción 13ª (Registro de la Propiedad de Bujalance)

Inscripción: Tomo 715; Libro 334; Folio 223.

5ª) Las dos fincas inscritas siguientes constituyen un solar de 3.818,26 m²:

A) Referencia Catastral:

Escritura de COMPRAVENTA, nº 413 de 15 de junio de 1.993, realizada en la Notaría de Dª. María José García Valdecasas, en Bujalance (Córdoba), otorgada por D. Fernando Cámara Castro a D. Miguel Olaya González.

Superficie: 3.633,30 m²

Finca Registral número: 6.986

Inscripción: Tomo 337; Libro 171; Folio 86; Inscripción 5ª.

B) Referencia Catastral:

Escritura de COMPRAVENTA nº 413 de 15 de junio de 1.993, realizada en la Notaría de Dª. María José García Valdecasas, en Bujalance (Córdoba), otorgada por D. Fernando Cámara Castro a D. Miguel Olaya González.

Superficie: 184,96 m²

Finca Registral número: 13.393

Inscripción: Tomo 637; Libro 301; Folio 131; inscripción 1ª.

4. CALIFICACIÓN URBANÍSTICA Y ORDENANZAS DE APLICACIÓN.

a) CALIFICACIÓN URBANÍSTICA

El TRR-NN.SS de Bujalance califica estos terrenos como Suelo Urbano No Consolidado y para tal efecto los incluye en la Unidad de Ejecución 9, de uso residencial, a desarrollar a través de estudio de Detalle y el correspondiente Proyecto de urbanización.

b) ORDENANZAS DE APLICACIÓN

La ordenanza de aplicación es la de la zona «RESTO DEL CASCO ANTIGUO», que reproducimos a continuación:

Sección 5.4.4.- Ordenanzas de la zona del resto del casco antiguo.

Art. 135. Delimitación.

1. Esta zona viene definida por el resto de Casco Antiguo comprendido entre la línea del recinto de la zona histórico-artística-ambiental y de las rondas exteriores al casco consolidado. Incluyendo, también a la totalidad del perímetro urbano de la aldea de Morente. Aparece delimitada gráficamente en el Plano de Ordenación correspondiente. En esta zona se mantienen las características del suelo urbano históricamente generado y consolidado con tipologías tradicionales de viviendas adosadas, con fachadas ajustadas a las alineaciones de las calles y conformando manzanas cerradas.

Art. 136. Parcela mínima.

1. No se limita ninguna dimensión de frente de fachada, fondo o superficie para que sea edificable una parcela histórica existente.

2. Cuando a consecuencia de segregaciones, agregaciones u otras actuaciones se deriven nuevas parcelaciones urbanísticas, éstas se regirán por lo dispuesto en los artículos 257 al 259 del TRLS.

En todo caso, las nuevas parcelas resultantes superarán los mínimos siguientes: 90 metros cuadrados de superficie y 6 metros de longitud de fachada a vial.

Art. 137. Agregación de parcelas.

Las agregaciones de varias parcelas a fin de constituir una sola unidad de actuación edificatoria sólo se permitirán en los casos siguientes:

a) Que con la agregación se superen los mínimos señalados en el punto anterior, para una o varias parcelas que no los cumplieran.

b) Que se eliminen servidumbres físicas aparentes existentes entre predios colindantes.

c) Que se recuperen unidades parcelarias históricas fragmentadas posteriormente, siempre que se compruebe dicha realidad.

d) Cuando la existencia de medianeras muy irregulares haga evidente que con la agregación se mejora sustancialmente el aprovechamiento y las condiciones de habitabilidad de las nuevas edificaciones.

Art. 138. Segregación de parcelas.

Serán indivisibles las parcelas cuyas dimensiones de superficie, frente de fachada o fondo sean iguales o inferiores a los mínimos señalados en el artículo 136 de estas Normas Urbanísticas.

Art.139. Regulación de los usos.

1. Usos predominantes:

* Residencial:

- Viviendas unifamiliares entre medianeras o casas patio.

- Viviendas colectivas o edificio plurifamiliar entre medianeras y viviendas en hilera; con las limitaciones de estas Normas Urbanísticas.

2. Usos compatibles:

* Industrial:

- Talleres artesanales y pequeña industria tradicionalmente localizada en el casco.

- Almacenes ligados a la actividad comercial o de oficinas.

* Usos terciarios:

- Comercial, en 3ª Categoría.

- Oficinas, en 2ª y 3ª Categorías.

- Garajes, en 1ª, 2ª y 3ª Categorías.

- Espectáculos, del Tipo 2, en 1ª y 2ª Categoría.

- Hostelería, hospedaje, ocio y relación.

* Otros usos: Sanitarios, sociales, culturales, religiosos, singulares y áreas libres.

3. Usos prohibidos:

* Residencial en viviendas unifamiliares tipo casa jardín y viviendas unifamiliares o plurifamiliares aisladas.

* Industrial:

- Industrias en general.

- Almacenes en edificio exclusivo y al por mayor de productos peligrosos.

- Garajes en 4ª, 5ª y 6ª Categoría.

Art. 140. Alineaciones y rasantes.

1. Las alineaciones y rasantes serán las consolidadas por las edificaciones existentes o, en su caso, las que resulten del trazado viario que, a nivel orientativo, se propone en las Unidades de Ejecución delimitadas en el suelo urbano.

2. Las alineaciones de fachadas coincidirán en toda la superficie de las mismas con las oficiales exteriores, sin retranqueos de ningún tipo.

3. No se admitirán aperturas de nuevas calles, pasajes, adarves, etc. de carácter público o semipúblico, salvo que resulten de la oportuna formulación de Planes especiales de reforma Interior, para fines y zonas concretas, a iniciativa de la Entidades Públicas o particulares interesados.

Art. 141. Separación a linderos y medianeras.

1. Las edificaciones se ajustarán, es general, a las lindes privadas perimetrales definitorias del parcelario urbano; aceptándose soluciones de medianerías comunes.

Cuando existan patios adosados a una medianera, salvo que sean mancomunado, se dispondrán cerramientos, con tratamiento de fachada, de al menos 2.10 metros de altura sobre el pavimento de los mismos.

2. Las medianeras vistas como consecuencia de diferente altura de edificios colindantes, así como aquellas que queden transitoriamente descubiertas al no estar edificadas las parcelas contiguas, deberán tratarse como fachadas ciegas, dotadas de revestimientos y pintura.

Art. 142. Fondo máximo edificable.

No se limita a ninguna dimensión la profundidad máxima edificable de las edificaciones.

Art. 143. Ocupación máxima de parcela.

1. Con carácter general, se establece una ocupación máxima del 75% de la superficie de parcela neta.

2. Sin menoscabo de las condiciones de habitabilidad, salubridad e higiene de las edificaciones y del mantenimiento de las dimensiones y superficies mínimas establecidas para los patios en estas Normas Urbanísticas, se exceptuarán de la regla anterior los casos siguientes:

a) Las plantas bajas de edificios cuando éstas se destinen a usos de oficinas o comercial.

En este caso se podrá ocupar el 100% de la parcela en dicha planta, manteniéndose la ocupación máxima del 75% en la planta alta.

b) Las parcelas en las que, por sus condiciones de forma, fondo, superficie, etc., o por su situación en esquina o recayente

a calles opuestas, se pueda resolver la edificación con iluminación y ventilación de sus piezas habitables a través de huecos abiertos en fachadas a espacio público.

c) En estos casos se podrá ocupar hasta el 100% de la superficie de la parcela neta. También podrán admitirse ocupaciones de hasta el 100% en parcelas de superficie igual o menor a 100 metros cuadrados o con fondos medios iguales o inferiores a 7 metros; y cuando se trate de parcelas para viviendas unifamiliares, al objeto alcanzar al menos los 90 metros cuadrados de superficie útil en la vivienda y la posibilidad de incluir, además, un garaje en 2ª Categoría.

Art. 144. Edificabilidad.

No se fija un índice de edificabilidad concreto, siendo la superficie total construible en una parcela la resultante de la aplicación de las condiciones de ordenación y edificación establecidas por estas Normas Urbanísticas, según los parámetros de ocupación, altura, patios, etc.

Art. 145. Altura de las edificaciones.

1. En toda la Zona se limita la altura máxima de las edificaciones a dos plantas con las consideraciones y criterios establecidos en estas Normas Urbanísticas.

2. Sólo se permitirán excepciones en los edificios señalados en la documentación gráfica de estas NNSS donde la altura máxima permitida es de tres plantas y los pertenecientes al Sistema General de Equipamiento Comunitario, actualmente existentes con mayor número de plantas, y siempre que mantengan su carácter y uso.

Art. 146. Patios.

1. Al objeto de potenciar la tipología de patios, como elementos estructurantes de la organización de las viviendas en el tejido residencial del Casco Antiguo, las nuevas edificaciones destinadas a vivienda unifamiliar, con locales comerciales que queden limitados a las crujías exteriores (casa-tienda): procurarán disponer de un patio principal que cumplirá las condiciones siguientes:

a) Superficie mínima del 15% de la parcela, sin perjuicio del cumplimiento de los mínimos establecidos en estas Normas.

b) La proporción en planta de los patios principales, excluyendo posibles pequeñas irregularidades o quiebros, será tal que la mayor distancia entre parámetros no supere al doble de la mayor distancia entre ellos.

2. Se aplicarán las mismas condiciones de excepcionalidad señaladas en cuanto a ocupación máxima de las parcelas.

Art. 147. Cuerpos y elementos salientes.

Regirán las condiciones establecidas en los artículos 109 y 110 de estas Normas Urbanísticas.

Art. 148. Condiciones generales estéticas y de composición.

1. Serán de aplicación las condiciones generales del artículo 111 de estas Normas, con las particularidades siguientes:

- El color a utilizar en la generalidad del parámetro de las fachadas será el blanco.

- Las cubiertas podrán ser inclinadas, con acabado de teja curva cerámica en los colores tradicionales; permitiéndose la compatibilización con azoteas, aunque estas últimas solo podrán disponerse a partir de la segunda crujía o a una distancia de al menos ocho metros de profundidad respecto a la alineación oficial de la fachada.

- También se permitirán cubiertas planas, tipo azotea, como topología única o mayoritaria de remate de la edificación. En este caso cuidará especialmente la solución de los antepechos recayentes a fachadas, que deberán concebirse en continuidad con la composición de estas últimas, sin cambios materiales, colores o texturas; o, en otro caso, con barandillas de cerrajería acordes con las utilizadas en rejas y balcones.

- Las carpinterías exteriores serán de acero para pintar, madera o aluminio revestido de madera, prohibiéndose el aluminio en su color o lacado en colores no tradicionales en las carpinterías preexistentes.

2. Para controlar la incidencia que sobre la composición general de las fachadas suponen los huecos, escaparates, materiales, etc. de usos no residenciales en las plantas bajas, será obligatorio determinar, en el proyecto de obra nueva, las características formales y de tratamiento previstos que, en todo caso, deberán adaptarse a la composición del conjunto.

3. Se limitará el uso de rótulos, muestras y anuncios comerciales de forma que su tamaño, color y tipo de letra, etc. no perjudique a la imagen del entorno urbano. Igualmente se limitará la

colocación de publicidad exterior a paneles o soportes expresamente dispuestos para ello, quedando expresamente prohibida la publicidad en fachadas, vallas o medianeras de las edificaciones.

5. FICHA DE ACTUACION

5.1. FICHA DE PLANEAMIENTO PRIMITIVA

La modificación puntual del Texto Refundido de la Revisión de las Normas Subsidiarias propone aplicar a dicha UE9-R (ED) las determinaciones para su desarrollo recogidas en la Ficha de Planeamiento que se transcribe a continuación:

FICHA DE PLANEAMIENTO PRIMITIVA: UE9-R(ED)

DATOS GENERALES:

Denominación: UE9-R(ED)

Situación: Al oeste del «Recinto Histórico Artístico Ambiental» (Camino de Santiago).

Clasificación del suelo: Urbano No Consolidado.

Ámbito: El delimitado en el plano de Clasificación de Suelo.

Superficie ámbito: 7.131 m²

DATOS DE PLANEAMIENTO:

Planeamiento de desarrollo: ESTUDIO DE DETALLE.

Edificabilidad: Según ordenanza de aplicación.

Ordenanzas de aplicación: Ordenanza de la zona «RESTO DEL CASCO ANTIGUO».

Uso dominante: Residencial.

Parcela mínima: 90 m²

Longitud mínima de fachada: 6 m.

DATOS DE GESTIÓN:

Sistema de actuación: COMPENSACIÓN.

Iniciativa: PRIVADA.

Plazo de ejecución: Cuatro años (Tres para aprobación E.D. + un año para Gestión).

SISTEMAS LOCALES:

Viarío: 1.795 m² (incluido aparcamientos)

Espacios Libres: 715 m²

OBJETIVOS:

· Ordenar el centro residual de manzana comprendido entre el Camino de Santiago y las traseras de las edificaciones recayentes a las calles Pozo Nuevo. Fernando Martín Cano, Rodrigo Pérez. Chillón y Extramuros de Chillón.

· Enlazar el Camino de Santiago con la calle Rodrigo Pérez, posibilitar peatonalmente el acceso al nuevo espacio ordenado desde la plaza de la calle Fernando Marín y enlazar dicho espacio con la calle Extramuros de Chillón.

· Obtener un espacio de dominio y uso público en el espacio ordenado.

CONDICIONES:

· El trazado viario (rodado y peatonal) y espacios libres de dominio y uso público propuestos se consideraran vinculantes, si bien el Estudio de Detalle que se redacte al efecto ajustará las alineaciones y rasantes a la topografía real existente.

· La sección del nuevo viario con acceso rodado deberá ser como mínimo de 9'00 metros (1'25+6'50+1'25).

· La edificación se ajustará a vial.

Por tratarse de un suelo clasificado como «Urbano No Consolidado», los propietarios pertenecientes al ámbito deberán ceder al Ayuntamiento el 10% del aprovechamiento susceptible de apropiación.

5.2. FICHA DE PLANEAMIENTO PROPUESTA

FICHA DE PLANEAMIENTO PRIMITIVA: UE9-R(ED)

DATOS GENERALES:

Denominación: UE9-R(ED)

Situación: Al oeste del «Recinto Histórico Artístico Ambiental» (Camino de Santiago).

Clasificación del suelo: Urbano No Consolidado.

Ámbito: El delimitado en el plano de DELIMITACIÓN DE LA U.E. de la presente Modificación Puntual.

Superficie ámbito: 6.267,58 m²

DATOS DE PLANEAMIENTO:

Planeamiento de desarrollo: MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL TRR-NN.SS.

Edificabilidad: Según ordenanza de aplicación.

Ordenanzas de aplicación: Ordenanza de la zona «RESTO DEL CASCO ANTIGUO».

Uso dominante: Residencial.

Parcela mínima: 90 m²

Longitud mínima de fachada: 6 m.

DATOS DE GESTIÓN:

Sistema de actuación: COMPENSACIÓN.

Iniciativa: PRIVADA.

Plazo de ejecución: Cuatro años (Tres para aprobación Modificación Puntual + un año para Gestión).

SISTEMAS LOCALES:

Viario: 1.886,52 m² (incluido aparcamientos)

Espacios Libres: 626,75 m²

OBJETIVOS:

· Ordenar el centro residual de manzana comprendido entre el Camino de Santiago y las traseras de las edificaciones recayentes a las calles Pozo Nuevo. Fernando Martín Cano, Rodrigo Pérez. Chillón y Extramuros de Chillón.

· Enlazar el Camino de Santiago con la calle Rodrigo Pérez, y enlazar dicho espacio con la calle Extramuros de Chillón.

· Obtener un espacio de dominio y uso público en el espacio ordenado.

CONDICIONES:

· El trazado viario (rodado y peatonal) y espacios libres de dominio y uso público propuestos se consideran vinculantes, si bien el Estudio de Detalle que se redacte al efecto ajustará las alineaciones y rasantes a la topografía real existente.

· La sección del nuevo viario con acceso rodado deberá ser como mínimo de 5'20 metros en calles de un solo sentido de circulación rodada, y 8,40 metros (1'20+6'00+1'20) en calles de doble sentido de circulación rodada.

· La edificación se ajustará a vial.

Por tratarse de un suelo clasificado como «Urbano No Consolidado», los propietarios pertenecientes al ámbito deberán ceder al Ayuntamiento el 10% del aprovechamiento susceptible de apropiación.

6. JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA.

Los objetivos asociados a esta Unidad de Ejecución, recogidos en su Ficha de Planeamiento, se refieren a la ordenación del centro residual de la manzana enlazando el Camino de Santiago con la calle Rodrigo Pérez y apertura de una conexión peatonal hacia la plaza de la calle Fernando Martín Cano.

CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN LA MODIFICACION PUNTUAL**6.1. CORRESPONDENCIA ENTRE PARCELAS CATASTRALES Y ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE.**

Se realiza un levantamiento topográfico de las parcelas catastrales incluidas en los límites de la UE9-R (ED), y que aparecen reflejadas en la planimetría del TRR-NN.SS. de Bujalance. Dicho levantamiento se encargará al Técnico Topográfico D. Manuel Castro Casas, con domicilio profesional en Avenida del Aeropuerto nº 30 1º, 2, de Córdoba, realizado en diciembre de 2004. Contrastando los resultados obtenidos con la planimetría del TRR-NN.SS., se comprueba que existen diferencias sustanciales entre los límites definidos en los planos y la realidad física existente.

Concretamente, se observa que en el límite Este del ámbito de actuación, la edificación existente que hace esquina con la calle Rodrigo Pérez (parcela catastral nº 010), no ha respetado la anchura de 9,00 metros previstas en la Ficha urbanística, y ha invadido dicho ámbito, reduciendo considerablemente sus dimensiones, y haciendo inviables las determinaciones del TRR-NN.SS. en cuanto a las dimensiones del trazado viario que se reflejan en dichas Normas.

Al oeste, en la parcela catastral nº 048 recayente a ronda de Santiago, se observa un error importante, al confundir un muro de separación entre la zona agrícola y ganadera, con el límite de propiedad, habiendo sido necesario remodelar el límite en ese sector de la UE9-R(ED).

Al Norte, el TRR-NN.SS. incluye en el ámbito unos patios pertenecientes a las parcelas catastrales nº 003 y 004 recayentes a la calle Fernando Martín Cano, propiedad de D. Francisco Hidalgo Alba y D. Francisco Vacas Rojas, respectivamente, que ha sido necesario excluir.

Igualmente, al Norte, la Ficha de Planeamiento del TRR-NN.SS. propone entre sus objetivos:

«[...] posibilitar peatonalmente el acceso al nuevo espacio ordenado desde la plaza de la calle Fernando Martín [...]».

Para ello el TRR-NN.SS. contemplan la recalificación de la parcela catastral nº 007 con fachada a la plaza de la calle Fernando Martín Cano, contenida en el ámbito de la UE9-R(ED), en viario público de carácter peatonal.

Se comprueba que dicha parcela se encuentra ocupada en la actualidad por edificación, concretamente una vivienda unifamiliar entre medianeras, propiedad de D. José Correas. Contactado el propietario de dicha parcela, éste muestra su total disconformidad y negativa a participar en la Junta de Compensación, hecho que se pone en conocimiento de los Servicios Técnicos Urbanísticos del Ilustre Ayuntamiento de Bujalance y del Servicio de Arquitectura y Urbanismo (S.A.U.) de Montoso, con competencia urbanísticas sobre el ámbito de la UE9-(ED).

A tales efectos, fue mantenida una reunión con representantes del Ayuntamiento y los Servicios Técnicos (S.A.U.), como consecuencia de la cuál se valoró la posibilidad de iniciar un procedimiento de Modificación puntual del TRR-NN.SS., que asuma la ordenación pormenorizada de la figura del Estudio de Detalle, y que permita la exclusión de dicha parcela catastral del ámbito de actuación de la UE9-R(ED). Esta medida que supone eliminar el acceso peatonal en el lugar previsto en el TRR-NN.SS., se justifica en el hecho de que será posible acceder peatonalmente a la plaza a través de la salida proyectada a la calle Rodrigo Pérez, que se encuentra a menos de 50 metros de la referida plaza de la calle Fernando Martín, y que se contempla en la presente Modificación Puntual.

6.2. JUSTIFICACION DE LOS VIALES PROPUESTOS.

En el límite Este del ámbito de actuación, tal y como se reseña en el apartado anterior, la edificación existente que hace esquina con la calle Rodrigo Pérez (parcela catastral nº 010), no ha respetado la anchura de 9,00 metros de vial prevista en la Ficha Urbanística, haciendo inviable su cumplimiento. Ante esta circunstancia, sólo es posible ejecutar un vial de 6,40 metros de anchura, en el tramo comprendido entre el punto de conexión con la calle Rodrigo Pérez, y el punto H, reflejado en el plano nº 6 de la Modificación Puntual propuesta, donde se ensancha el espacio destinado a vial. A partir de este punto H, la anchura del vial se aumentara hasta los 10,40 metros de ancho, de tipo longitudinal; dicha anchura se fija en previsión de un futuro ensanche del tramo de conexión con la calle Rodrigo Pérez.

Esta anchura de 10,40 metros con banda de aparcamientos públicos que se desarrolla a lo largo de todo el tramo frente a la zona verde; desde el punto F, donde se produce la primera intersección con el viario secundario, la calle proyectada (futura calle Torero Agustín Castellano «El Puri»), contará con una anchura de 8,40 metros (formada por viario de doble sentido de ancho 6,00 metros, y aceras de 1,20 metros a ambos lados del mismo) hasta conectar con la Ronda de Santiago, en el extremo Oeste del ámbito de actuación de la UE9-R(ED), y que contará con doble sentido de circulación rodada, asimismo se proyecta un tramo de vial que prolonga la calle Extramuros, actualmente sin salida, y que conectará con la calle Torero Agustín Castellano «El Puri» proyectada. Dado que dicha prolongación supone menos de un tercio de la longitud final con que contará la calle, que en la actualidad tiene una anchura de 5,20 metros, se mantendrá esta anchura hasta la salida a la calle torero Agustín Castellano «El Puri», formando una calle de un solo sentido de circulación rodada.

Se proyecta también la ejecución de otro vial, denominado calle «A», de un solo sentido de circulación rodada, con acceso desde Ronda de Santiago y desde la calle Torero Agustín castellano « El Puri» proyectada. Esta calle tendrá un carácter secundario, resolviendo el acceso y circulación del fondo de parcela en el que se proyectan ocho solares. Por tanto, contará con una anchura de 6,40 metros, resaltando la importancia de la calle principal (calle Torero Agustín Castellano «El Puri»). Con esta disposición de viales, se consigue conectar el ámbito de actuación de la UE9-R(ED), con la Ronda de Santiago, calle Extramuros de Chillón y calle Rodrigo Pérez y se facilita el paso entre estos viales.

JUSTIFICACIÓN DE RESERVA DE APARCAMIENTOS:

En el diseño del vial principal se incluye una franja de 8 plazas de aparcamientos públicos, cuya anchura, como se ha dicho, se fija en previsión de un futuro ensanche del tramo de conexión con la calle Rodrigo Pérez.

Dadas las dimensiones y grado de ocupación por la futura edificación del sector a ordenar, y que nos encontramos en suelo clasificado como « Urbano No Consolidado», el artículo 17 de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), establece, al referirse a la reserva de aparcamiento en suelo de uso característico residencial, lo siguiente:

Artículo 17.1.2ª) a):

« En suelo con uso característico residencial, entre 30 y 55 metros cuadrados de suelo por cada cien metros cuadrados de techo edificable con uso residencial, de los que entre 18 y 21 metros cuadrados de suelo, y nunca menos del diez por ciento de la superficie de sector, deberán destinarse a parques y jardines, y además, entre 0,5 y 1 plaza de aparcamiento público por cada 100 metros cuadrados de techo edificable. [...]»

Art. 17.2.:

«El cumplimiento de lo dispuesto en le apartado anterior podrá eximirse parcialmente en la ordenación de concretos sectores de suelo urbano no consolidado, cuando las dimensiones de éstos o su grado de ocupación por la edificación hagan inviable dicho cumplimiento o éste resulte incompatible con una ordenación coherente; todo ello en los términos que se prevea reglamentariamente.»

El modo de edificación previsto responde al tipo de vivienda unifamiliar entre medianeras, y se prevé que cada vivienda cuente con una plaza de garaje privado, cumpliendo con las disposiciones sobre reserva de aparcamiento recogida en el citado artículo 17 de la L.O.U.A.

7. CUADRO RESUMEN COMPARATIVO ENTRE LOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS EXISTENTES Y RESULTANTES

CARACTERÍSTICAS URBANÍSTICAS	PARÁMETROS PRIMITIVOS	PARÁMETROS PROPUESTOS	RESULTADOS COMPARATIVOS
Superficie del Ámbito	7.131 m ² s	6.267,58 m ² s	-863,42 m ² s (-12,10%)
Superficie de Viario (incluido aparcamiento)	1.795 m ² s	1.886,52 m ² s	Proporcionalmente: (+308,52 m²s adicional) 1.795 m ² s - 12,10% = 1.578 m ² s < 1.886,52 m ² s
Superficie de Espacios Libres	715 m ² s	627,48 m ² s	Proporcionalmente: (+0,73m2s) 6.267,58 x 10% = 626,75 m2s < 627,48 m ² s
Superficie total de parcelas	4.441 m ² s	3.753,58 m ² s	Proporcionalmente: (-150,02 m²s) 4.441 m ² s 12,10% = 3.903,6 m ² s < 3.753,58 m ² s
Superficie máxima de ocupación por parcelas	75%	75%	75%
Altura máxima	PB + 1	PB + 1	PB + 1
Superficie de techo máxima edificable	6661,50 m ² t	5.630,37 m ² t	- 1.031,13 m ² t
Longitud mínima de fachada	6 m	6 m	6 m
Superficie parcela mínima	90 m ²	90 m ²	90 m ²
Superficie de cesión al ayuntamiento (10%) SPE	444,10 m ² s	375,35 m ² s	375,35 m ² s 10% s/3.753, m ² SPE"

En Bujalance, 23 de septiembre de 2008.— El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 9.690

A N U N C I O

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/94, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia del día 23 de septiembre de 2008, se ha resuelto delegar expresamente en el Sr. Concejales de esta Corporación, D. Antonio López Molina la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre D. Enrique López García y D^a Carmen Belén Campaña Burgos en la ciudad de Priego de Córdoba, el próximo día 11 de octubre de 2008.

Priego de Córdoba, a 25 de septiembre de 2008.— La Alcaldesa, Encarnación Ortiz Sánchez.

Núm. 9.697

A N U N C I O

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/94, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia del día 23 de septiembre de 2008, se ha resuelto delegar expresamente en el Sr. Concejales de esta Corporación, D. Antonio López Molina la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre D. Francisco Javier Román Serrano y D^a Mónica Carrillo Aguilera en la ciudad de Priego de Córdoba, el próximo día 27 de septiembre de 2008.

Priego de Córdoba, a 23 de septiembre de 2008.— La Alcaldesa, Encarnación Ortiz Sánchez.

Gerencia Municipal de Urbanismo

Núm. 9.795

A N U N C I O

El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, hace saber:

Que por Acuerdo del Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, se inicia procedimiento de expropiación forzosa por razón de urbanismo, por el procedimiento de tasación conjunta en aplicación de lo dispuesto en el art. 162 de la LOUA, para adquisición del suelo, propiedad de D^a M^a Paz Castilla Bermúdez Cañete, incluido en la actuación expropiatoria UE-19 y AE-1 del PGOU y del PEPRICCH.

En sesión de 25 de septiembre de 2008, se procede a la aprobación inicial del Proyecto de Tasación conjunta, para adquisición de terrenos del Recre de Castilla AE-1.

Se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, (exp S/9/2007), pudiendo ser consultado en esta Gerencia de Urbanismo, para la formulación de las alegaciones que se estimen procedentes.

Priego de Córdoba, 30 de septiembre de 2008.— El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo, Fdo.: D. Francisco Javier Tarrias Ruiz.

LUQUE

Núm. 9.694

A N U N C I O

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 12 de septiembre de 2008, se aprobó el expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales para su vigencia en 2009. Lo que se hace público a efectos de que puedan presentarse reclamaciones por plazo de treinta días a partir de esta publicación, estando de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento.

Luque, 26 de septiembre de 2008.— El Alcalde, Telesforo Flores Olmedo.

POSADAS

Núm. 9.696

A N U N C I O

Con fecha del presente, he dictado la Resolución nº. 643/2008, que dice textualmente lo siguiente:

«Tras el escrito del concejal D. Juan Antonio Reyes Delgado, en la que solicita dejar su puesto con dedicación exclusiva en el Ayuntamiento de Posadas y dejar de estar liberado.

Siendo necesaria la reorganización administrativa de este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L., en adelante), 43, 44, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre (R.O.F., en adelante),

HE RESUELTO

Primero.- Delegar, en virtud de lo dispuesto en el art. 43 del R.O.F., en favor de los/as Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, las siguientes atribuciones que abarcan, tanto las facultades de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

D. JUAN ANTONIO REYES DELGADO: Empleo y Desarrollo Económico, Participación Ciudadana, Tercera Edad y Educación.

Dña. ANGELES PEDRERA GÓMEZ: Servicios Sociales, Igualdad, Juventud, Sanidad, Consumo, Festejos, Cultura y Piscina Municipal.

Dña. M^a. FELISA BORJA LOZANO: Rivero de Posadas, Medio Ambiente, Turismo, Protección Civil, Parques y Jardines, Limpieza Viaria, Alumbrado Público y Cementerio.

D. ANTONIO CEPDELLO MORALES: Deportes, Seguridad Ciudadana, Agricultura, Desarrollo Rural y Hacienda.

Segundo.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Decreto del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Decreto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Tercero.- Dar cuenta de esta Resolución en la próxima sesión del Pleno que se celebre».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Posadas (Córdoba), a 23 de septiembre de 2008.— El Alcalde, Guillermo Benítez Agüí.

RUTE

Núm. 9.996

A N U N C I O

Por Decreto de Alcaldía de fecha 2 de Octubre de 2008, el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), ha dictado el siguiente Decreto:

«DECRETO

En Rute a 2 de octubre del año 2008.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura por promoción interna, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Jefe de Biblioteca vacante en la Plantilla de Personal Laboral Fijo del Excmo. Ayuntamiento de Rute, perteneciente al Grupo C-1, categoría: Administrativo, en aplicación de la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, he resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en este proceso selectivo, en los términos siguientes:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº.— Apellidos y nombre.— D.N.I.

1; CORDOBA PEDRAZAS, ENCARNACIÓN; 80.121.061-D.

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Ninguno.

SEGUNDO.- Conceder un plazo de diez días hábiles a efectos de subsanación de deficiencias y mejora de las solicitudes de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

TERCERO.- Publicar el presente Decreto en el tablón de edictos de la Corporación y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en la localidad y fecha al principio indicadas. EL ALCALDE.-firma ilegible».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute, a 2 de octubre de 2008.— El Alcalde, Francisco Javier Altamirano Sánchez.

NUEVA CARTEYA

Núm. 10.027

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno expediente de modificación de la Plantilla de Personal para el ejercicio 2008, en sesión celebrada el día 26 de septiembre del presente año, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de (15) días, durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante el Pleno las reclamaciones y sugerencias que estime convenientes, con arreglo al artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no se presente reclamación alguna, el acuerdo adoptado sobre aprobación inicial será considerado de aprobación definitiva según lo acordado y legalmente previsto.

Lo que se hace público para general conocimiento en Nueva Carteya a 1 de septiembre de 2008.— El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Núm. 10.028

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno expediente de modificación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2008, mediante concesión de créditos extraordinarios, suplementos de créditos y transferencias entre partidas, en sesión celebrada el día 26 de septiembre del presente año, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de (15) días, durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante el Pleno las reclamaciones y sugerencias que estime convenientes, con arreglo al artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no se presente reclamación alguna, el acuerdo adoptado sobre aprobación inicial será considerado de aprobación definitiva según lo acordado y legalmente previsto.

Lo que se hace público para general conocimiento en Nueva Carteya a 1 de octubre de 2008.— El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Núm. 10.029

A N U N C I O

Don Rafael Rivas Cabello, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2008 adoptó, entre otros, el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por periodo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación provisional quedará elevada a definitiva, sin más trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo antes citado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villaviciosa de Córdoba, a 30 de septiembre de 2008.— El Alcalde-Presidente, Rafael Rivas Cabello.

LUCENA

Gerencia de Urbanismo Área de Planeamiento y Gestión

Núm. 10.081

A N U N C I O

Por Decreto de la Alcaldía del día seis de octubre del año dos mil ocho, se ha resuelto aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-2E «Campo de Fútbol», y que tiene por objeto la ordenación de volúmenes de acuerdo con las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena y de la Modificación de éste 2C, de la Separata nº 3 (aprobada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 13 de febrero de 2006), definiendo las rasantes, alineaciones y aprovechamientos correspondientes a la superficie de su ámbito, que según consta del proyecto del Estudio de Detalle, es de 22.674,32 m², incrementando el porcentaje de la edificabilidad destinada a vivienda protegida del 30% al 100%, como, asimismo, se desprende del compromiso que se incluye en el Estudio de Detalle.

Lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento, y a los

efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. El mencionado expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en Pasaje Cristo del Amor, 1,1º.

Lucena, 6 de octubre de 2008.— El Vicepresidente, Francisco de Paula Algar Torres.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

MADRID

Núm. 9.656

Cédula de notificación

Doña Blanca Galache Díez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 37 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 154/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Pablo Llamas García, contra la empresa Fercotel Explotación de Teléfonos Públicos, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente Resolución (Sentencia núm. 252/08 de fecha 23-7-08) cuyo testimonio se adjunta, a fin de que proceda a su publicación en dicho Boletín.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Sentencia núm. 252/2008

En la ciudad de Madrid, a 23 de julio de 2008.

Don Marcos Ramos Valles, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 37 y provincia de Madrid, tras haber visto los presentes Autos sobre Seguridad Social entre partes, de una y como demandante don Pablo Llamas García, que comparece asistido del Letrado don Adolfo Miranda Jaime, y de otra como demandados Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Fraternidad Muprespa, Mutua de AT y Fercotel Explotación de Teléfonos Públicos, S.L.

En nombre del Rey
ha dictado la siguiente

Sentencia

Antecedentes de hecho

Único.— Con fecha 12 de febrero de 2008 correspondió a este Juzgado de lo Social demanda formulada por Pablo Llamas García y, admitida a trámite, se señaló para los actos de conciliación y juicio, en única convocatoria, el día 1 de julio de 2008. Abierto el acto, compareció la parte actora, asistida del Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba don Adolfo Miranda Jaime y compareciendo las demandadas Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, representada por doña María Nieves García Denche Camacho, Fraternidad Muprespa, representada por la Letrada doña María Ángeles Casarrubios Paniagua, y Fercotel Explotación de Teléfonos Públicos, S.L. que no comparece pese a estar citada en legal forma, en dicho acto se realizaron las manifestaciones que constan en acta. En periodo probatorio se solicitó la prueba, que fue declarada pertinente; y practicadas, se elevaron a definitivas sus conclusiones.

Hechos probados

Primero.— El trabajador solicitante don Pablo Llamas García, con núm. de afiliación a la S.S. 28/02718550/22, nacido el 12 de diciembre de 1960, es de profesión habitual Vendedor, montador de telefonía.

Segundo.— Iniciado expediente administrativo de invalidez recayó resolución del INSS de fecha 2 de julio de 2007, previo Informe Médico de Síntesis de 9 de marzo de 2007 y Dictamen propuesta de EVI de fecha 29 de junio de 2007 por la que se declaraba al actor afecto de LPNI incluidas en el epígrafe 72 del baremo vigente, indemnizables por una sola vez en la cuantía de 2.400,00 euros a cargo de la Mutua Fraternidad Muprespa, a raíz del accidente de trabajo sufrido el día 22 de marzo de 2005. Efectuada reclamación previa por el actor, fue desestimada por nueva resolución del INSS de fecha 12 de noviembre de 2007 confirmando la resolución impugnada.

Tercero.— El informe médico de síntesis objetiva el siguiente juicio diagnóstico: «Tendinitis. Rotura parcial manguito rotadores. Artrosis acromioclavicular, acromiostasia. Limitación movilidad hombro derecho mayor del cincuenta por ciento» (folios 566 a 572).

Cuarto.— La base reguladora de la prestación es de 2.166,67 euros y la fecha de efectos 29 de junio de 2007, extremos que son conformes para caso de ser estimada la demanda.

Fundamentos de Derecho

Primero.— El factum relatado resulta de la conjunta valoración de la prueba documental y pericial practicada, en especial del previo expediente administrativo, copia del cual obra unido a Autos, habiéndose acogido la versión de lesiones y menoscabos que se recoge en el informe médico de síntesis por ser éste un órgano independiente de las partes que goza de objetividad e imparcialidad así como por tener como base los informes médicos referenciados en el mismo, sin que sus apreciaciones y conclusiones se hayan visto desvirtuadas por otros dictámenes facultativos de superior categoría científica o mayor rigor técnico.

Antes al contrario aparece refrendado por el emitido por el facultativo de la Mutua codemandada.

Segundo.— La Incapacidad Permanente Absoluta, en la definición actualmente vigente, es aquella que impide por completo al trabajador la realización de cualquier profesión u oficio (se mantiene esta definición en tanto no sea desarrollada reglamentariamente la nueva normativa).

Es criterio jurisprudencial asentado que un trabajo por liviano que sea, sólo puede realizarse mediante la asistencia diaria al lugar de trabajo, permanencia en él durante la jornada, etc., es decir, se requiere siempre tener la capacidad de desarrollar una actividad con un mínimo de rendimiento y asiduidad (TS 23-2-90, RJ 1219; 29-2-90, RJ1243); en este sentido, se han considerado supuestos de IPA aquellos en que se pierde la aptitud psicofísica necesaria para desarrollar una profesión en condiciones de rentabilidad empresarial, con la necesaria continuidad, dedicación, eficacia y profesionalidad exigible a un trabajador (TSJ País Vasco 16-4-96, AS 1458); y también cuando el trabajador no puede realizar un quehacer asalariado por sencillo que sea con un mínimo de profesionalidad, rendimiento y eficacia (TS 14-4-86, RJ 1931; 21-1-88, RJ33).

Y en el caso sometido a consideración, tanto del informe médico de síntesis, del emitido por el Médico forense y del aportado por la Mutua demandada, se concluye que el actor no tiene anulada su capacidad de ganancia, sino que conserva su aptitud laboral para desarrollar oficios o profesiones que no requieran sobrecarga o movilidad del hombro derecho. En atención a lo expuesto se desestima la demanda.

Tercero.— Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Suplicación (artículos 188 y 189 de la LPL).

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por don Pablo Llamas García frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, Fraternidad Muprespa y Fercotel Explotación de Teléfonos Públicos, S.L., debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capita coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por ésta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por ésta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.— Leída y publicada fue la anterior Sentencia, el día de hoy, por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez don Marcos Ramos Valles, que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fercotel Explotación de Teléfonos Públicos, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid a diecisiete de septiembre de dos mil ocho.— La Secretario Judicial, Blanca Galache Díez.

CÓRDOBA

Núm. 9.677

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/ Sra. Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, en los autos número 825/2008, seguidos a instancias de José Antonio Cobos Cantos, contra ROLURB, S.L., sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a ROLURB, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 19 de noviembre de 2008, a las 12'50 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 4, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a ROLURB, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 24 de septiembre de 2008.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 9.688

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 84/2008, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Antonio Navarro García, contra Camús Catering, S.L., en la que se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 9.334 euros en concepto de principal, más la de 1.633,45 euros calculados para intereses y costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio de este Juzgado, para que asistido del/de la Secretario/a o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, requiérase al ejecutante y a la ejecutada para que en el plazo de diez días señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, sin perjuicio de lo cual, librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y recábase información sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Y para que sirva de notificación en forma a Campus Catering, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplaza-

mientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 22 de septiembre de 2008.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 10.272

Cédula de citación

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución número 131/2008, seguidos en este Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba y su provincia, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Mimoun Madaan, contra Cía. Rodríguez y Barnada, S.L.L., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 21 de octubre de 2008, a las 11'00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 3, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Cía. Rodríguez y Barnada, S.L.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Córdoba, a 1 de octubre de 2008.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

OTROS ANUNCIOS

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE LA MARGEN DERECHA DEL GENIL PALMA DEL RÍO (Córdoba)

Núm. 9.703

Cumpliendo lo dispuesto en los arts. 48, 55 y 57 de nuestras Ordenanzas se convoca a nuestros asociados a Junta General ordinaria que se celebrará en el domicilio de ésta Comunidad de Regantes, cita en Avda. Aulio Cornelio Palma nº 50-A de Palma del Río el día 26 de noviembre próximo a las 17 horas en primera convocatoria ó a las 18 horas en segunda, para adoptar los acuerdos precedentes respecto a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del acta anterior.
2. Examen y aprobación si procede de la Memoria semestral correspondiente a la pasada campaña de riegos.
3. Examen y aprobación si procede, de los presupuestos de gastos e ingresos para en el ejercicio económico de 2.009, que presentará la Junta de Gobierno.
4. Elección de Presidente de la Comunidad.
5. Elección de dos Vocales de la Junta de Gobierno.
6. Elección de dos Vocales titulares y dos suplentes del Jurado de Riegos.
7. Informes de la Junta de Gobierno.
8. Ruegos y preguntas.

Caso de no comparecer a las 17 horas número suficiente de regantes para poder tomar acuerdos válidos, se celebrará la reunión en el mismo lugar y a las 18 horas, con igual orden del día, siendo entonces válidos los acuerdos que se adopten, sea cualquiera el número de asistentes.

Palma del Río, a 23 de septiembre de 2008.—El Presidente, Fdo. : Francisco L. González Martín.